

GENERAL  
**ESCOBEDO**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2021-2024

# GACETA MUNICIPAL

---

ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024

OCTUBRE - 2021 / AÑO 15 - NÚMERO 152



# ÍNDICE

---

C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO	3
---------------------------------	---

## ACUERDOS SESIÓN DE CABILDO OCTUBRE 2021

ACTA NO. 02 SESIÓN EXTRAORDINARIA	4
ACTA NO. 03 SESIÓN EXTRAORDINARIA	07
ACTA NO. 04 SESIÓN EXTRAORDINARIA	29
ACTA NO. 05 SESIÓN ORDINARIA	55
ACTA NO. 05 SESIÓN ORDINARIA	63

## C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

---

C. ANDRES CONCEPCION MIJES LLOVERA.  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

C. LUISA FERNANDA ALANIS LEAL.  
**SINDICO PRIMERO**

C. MAURICIO IVAN GARZA GOMEZ.  
**SINDICO SEGUNDO**

C. ELVIRA MAYA CRUZ  
**PRIMER REGIDOR**

C. SALVADOR FAZ EGUIA.  
**OCTAVO REGIDOR**

C. CUAUHTEMOC SANCHEZ MORALES.  
**SEGUNDO REGIDOR**

C. MARIA DE LOS ANGELES JUAREZ  
GODINA.  
**NOVENO REGIDOR**

C. IOVANA NOHEMI PARRAGONZALEZ.  
**TERCER REGIDOR**

C. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ  
HIPOLITO.

C. JUAN FABRICIO CAZARES  
HERNANDEZ.  
**CUARTO REGIDOR**

**DECIMO REGIDOR**  
C. JUAN LUCIANO VEGA BARRERA.

C. ROSALBA GONZALEZ LOPEZ.  
**QUINTO REGIDOR**

**DECIMO PRIMER REGIDOR**  
C. THALIA LETICIA MARQUEZ NUNCIO.  
**DECIMO SEGUNDO REGIDOR**

C. JUAN SALAS LUNA.  
**SEXTO REGIDOR**

C. ROSA ELIZABETH BENITEZ RIVERA.  
**DECIMO TERCER REGIDOR**

M C. AMINE MONSERRAT NEVARES  
JOTHAR.  
**SEPTIMO REGIDOR**

C. ANA LILIA MARTINEZ PEREZ.  
**DECIMO CUARTO REGIDOR**

**OCTUBRE 2021**

---

**ACUERDOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 5 DE OCTUBRE DE 2021**

## **ACTA NO. 2**

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el Presente acto.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura de la propuesta de integración de comisiones del R. Ayuntamiento para la administración del período constitucional 2021-2024 del Municipio de General Escobedo.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la propuesta de integración de comisiones del R. Ayuntamiento para la administración del período constitucional 2021-2024 del Municipio de General Escobedo.

**A continuación, se transcribe en su totalidad la propuesta aprobada en el presente punto del orden del día:**

<b>COMISION DE GOBERNACION</b>	
Presidente	Iovana Nohemí Parra González
Secretario	Juan Salas Luna
Vocal	Rosa Elizabeth Benítez Rivera
<b>COMISION DE REGLAMENTACION Y MEJORA REGULATORIA</b>	
Presidente	Mauricio Iván Garza Gómez
Secretario	Amine Monserrat Nevarez Jothar
Vocal	Ana Lilia Martínez Pérez
<b>COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL Y PATRIMONIO</b>	
Presidente	Luisa Fernanda Alanís Leal
Secretario	Mauricio Iván Garza Gómez
Vocal	Juan Luciano Vega Barrera
<b>COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL Y PROTECCION CIVIL</b>	
Presidente	Rosalba González López
Secretario	Francisco Javier Hernández Hipólito
Vocal	Rosa Elizabeth Benítez Rivera
<b>COMISION DE TRÁNSITO Y VIALIDAD</b>	
Presidente	Cuauhtémoc Sánchez Morales
Secretario	Juan Luciano Vega Barrera
Vocal	María de los Ángeles Juárez Godina
<b>COMISION DE SEGUIMIENTO DE PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO</b>	
Presidente	Juan Luciano Vega Barrera
Secretario	Elvira Maya Cruz
Vocal	Juan Salas Luna
<b>COMISION DE SALUD PUBLICA</b>	
Presidente	Juan Salas Luna
Secretario	Thalía Leticia Márquez Nuncio
Vocal	Luisa Fernanda Alanís Leal
<b>COMISION DE ASISTENCIA SOCIAL</b>	
Presidente	Thalía Leticia Márquez Nuncio
Secretario	Mauricio Iván Garza Gómez
Vocal	Salvador Faz Eguia
<b>COMISION DE DESARROLLO URBANO</b>	
Presidente	Salvador Faz Eguia
Secretario	Rosalba González López

Vocal	Ana Lilia Martínez Pérez
<b>COMISION DE OBRAS PÚBLICAS</b>	
Presidente	Elvira Maya Cruz
Secretario	Amine Monserrat Nevarez Jothar
Vocal	Juan Luciano Vega Barrera
<b>COMISION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES</b>	
Presidente	Amine Monserrat Nevarez Jothar
Secretario	Thalía Leticia Márquez Nuncio
Vocal	Juan Fabricio Cazares Hernández
<b>COMISION DE DERECHOS HUMANOS</b>	
Presidente	Cuauhtémoc Sánchez Morales
Secretario	Luisa Fernanda Alanís Leal
Vocal	Rosa Elizabeth Benítez Rivera
<b>COMISION DE MEDIO AMBIENTE</b>	
Presidente	Ana Lilia Martínez Pérez
Secretario	Cuauhtémoc Sánchez Morales
Vocal	María de los Ángeles Juárez Godina
<b>COMISION DE EDUCACION Y NOMENCLATURA</b>	
Presidente	Juan Fabricio Cazares Hernández
Secretario	Thalía Leticia Márquez Nuncio
Vocal	Elvira Maya Cruz
<b>COMISION DE JUVENTUD Y DEPORTE</b>	
Presidente	Rosa Elizabeth Benítez Rivera
Secretario	Iovana Nohemí Parra González
Vocal	Francisco Javier Hernández Hipólito
<b>COMISION DE ANTICORRUPCION</b>	
Presidente	Francisco Javier Hernández Hipólito
Secretario	Amine Monserrat Nevarez Jothar
Vocal	Juan Luciano Vega Barrera
<b>COMISION DE IGUALDAD DE GENERO</b>	
Presidente	Iovana Nohemí Parra González
Secretario	Ana Lilia Martínez Pérez
Vocal	Rosalba González López

## ACTA NO. 3

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el Presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura de la Propuesta de Valores Unitarios de Suelo, así como en el tipo y categorías de construcción, que servirán de base para la recaudación de contribuciones para el año 2022.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la Propuesta de Valores Unitarios de Suelo, así como en el tipo y categorías de construcción, que servirán de base para la recaudación de contribuciones para el año 2022.

A continuación, se transcribe en su totalidad la propuesta aprobada en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R.  
AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.

PRESENTE S.-

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal nos fue turnado, por parte de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal, para el estudio, análisis y en su caso aprobación, la solicitud relacionada con la Propuesta de Valores Unitarios de Suelo, así como en el tipo y categorías de construcciones que servirán de base para el cobro de contribuciones sobre propiedad inmobiliaria del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para su entrada en vigor en el 2022 a partir de su aprobación por el H. Congreso del Estado, por lo que esta H. Comisión tiene a bien emitir el presente DICTAMEN para su revisión, bajo los siguientes antecedentes y considerandos de orden legal:

### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 119 de la Constitución Política del Estado, señala que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

SEGUNDO.- Que el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, atento a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 bis de la Ley del Catastro del Estado de Nuevo León, llevo a cabo una revisión de los tipos y valores actuales, los cuales no han sido actualizados los valores desde el año 2016, y considerando el porcentaje

de inflación desde enero 2016 a la fecha de acuerdo a los Índices Nacional de Precios dados a conocer por el (INEGI) Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se propone una actualización del 30% treinta por ciento a valores unitarios de suelo, así como en el tipo y categorías de construcciones, que servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para su entrada en vigor a partir del 1° de enero de 2022 de acuerdo a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Hacienda, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos de acuerdos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículos 37, 40, 43 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que la Propuesta de valores unitarios de suelo, así como en el tipo y categorías de construcciones que servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para su entrada en vigor a partir del 1° de enero de 2022, tiene su fundamento en las siguientes normas de orden legal, Artículo 115, fracción IV, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 119, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; Artículo 21 Bis 2 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; en los artículos 18 y 20 primer y segundo párrafos, de la Ley del Catastro del Estado de Nuevo León, así como en el artículo 9 fracciones I y V, del Reglamento de la Ley del Catastro del Estado de Nuevo León.

**TERCERO.-** Que en este sentido, el artículo 20, de la Ley del Catastro del Estado de Nuevo León, establece que los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben formular la propuesta de valores unitarios de suelo y construcciones, para ser sometida al Congreso del Estado, a más tardar durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año.

**CUARTO.-** Por lo que la propuesta de revisión de los valores unitarios de suelo, así como en el tipo y categorías de construcciones para el Ejercicio Fiscal 2022, para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deberá de estimarse de acuerdo a la actualización de los valores catastrales de terrenos urbanos y rústicos, así como en el tipo y categorías de construcciones, a fin de que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, considerando el porcentaje de inflación desde enero de 2016 a la fecha de acuerdo a los Índices Nacional de Precios dados a conocer por el (INEGI) Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se propone una actualización del 30% treinta por ciento como se indica:

**I. ACTUALIZACION POR METRO CUADRADO EN FRACCIONAMIENTOS**

N°	FRACCIONAMIENTO	REGION	VALOR M2 ACTUAL	VALOR M2 PROPUESTO ACTUALIZACION 2022
1	ANAHUAC SAN PATRICIO	14	5.000,00	6.500,00
2	ANAHUAC SAN PATRICIO 1ER SECTOR, Privada San Marcos	14	5.000,00	6.500,00
3	PRIVADAS DEL CANADA 4° SECT SECT TORONTO	54	5.000,00	6.500,00
4	PRIVADAS DEL CANADA 8° SECT SECTOR VICTORIA	54	5.000,00	6.500,00
5	VALLE ANAHUAC	4	4.700,00	6.110,00
6	PRIVADAS DEL CANADA 2° SECTOR ONTARIO	54	4.000,00	5.200,00
7	PRIVADAS DEL CANADÁ 3er SECTOR (ESTANCIAS MONTREAL)	52	4.000,00	5.200,00
8	PRIVADAS DEL CANADA 5° SEC SEC VANCOUVER	54	4.000,00	5.200,00
9	ANAHUAC PREMIER	9	3.800,00	4.940,00
10	ANAHUAC SAN PATRICIO 1ER SECTOR, Privada San Antonio	14	3.800,00	4.940,00
11	CALZADAS DE ANAHUAC 1° SEC	54	3.800,00	4.940,00
12	CALZADAS DE ANAHUAC 2° SEC	54	3.800,00	4.940,00
13	CALZADAS DE ANAHUAC 3° SEC	54	3.800,00	4.940,00
14	CALZADAS DE ANAHUAC 4° SEC	54	3.800,00	4.940,00
15	CALZADAS DE ANAHUAC 5° SEC	54	3.800,00	4.940,00
16	CALZADAS DE ANAHUAC 6° SEC	54	3.800,00	4.940,00
17	CERRADAS ANÁHUAC PRIMER 3 SECTOR	9	3.800,00	4.940,00
18	CERRADAS DE ANAHUAC 2° SEC	9	3.800,00	4.940,00
19	HIMALAYA	9	3.800,00	4.940,00
20	LA CANTERA PRIVADA RESIDENCIAL	9	3.800,00	4.940,00

21	LA ENCOMIENDA	9	3.800,00	4.940,00
22	MISION ANAHUAC	9	3.800,00	4.940,00
23	MISION ANAHUAC 3er SEC	9	3.800,00	4.940,00
24	MISION ANAHUAC 3er SEC 2da ETAPA	9	3.800,00	4.940,00
25	PARAJE DE ANAHUAC	54	3.800,00	4.940,00
26	PRIVADAS DE ANAHUAC SEC ESPAÑOL	9	3.800,00	4.940,00
27	PRIVADAS DE ANAHUAC SEC FRANCES	9	3.800,00	4.940,00
28	PRIVADAS DE ANAHUAC SEC INGLES	9	3.800,00	4.940,00
29	PRIVADAS DE ANAHUAC SEC IRLANDES	9	3.800,00	4.940,00
30	PRIVADAS DE ANAHUAC SEC MEDITERRANEO	9	3.800,00	4.940,00
31	PRIVADAS DE LINDORA	9	3.800,00	4.940,00
32	QUINTAS DE ANAHUAC	9	3.800,00	4.940,00
33	VILLAS DE ANAHUAC	9	3.800,00	4.940,00
34	VILLAS DE ANAHUAC 2° SEC	9	3.800,00	4.940,00
35	ANAHUAC LA PERGOLA	54	3.600,00	4.680,00
36	PRIVADAS BOUGAMBILIAS	4	3.600,00	4.680,00
37	RESIDENCIAL LOS PINOS	4	3.600,00	4.680,00
38	ANAHUAC CAMPOAMOR	20	3.500,00	4.550,00
39	NEXXUS CRISTAL	41	3.500,00	4.550,00
40	NEXXUS DIAMANTE	41	3.500,00	4.550,00
41	NEXXUS DORADO	41	3.500,00	4.550,00
42	NEXXUS ESMERALDA	41	3.500,00	4.550,00
43	NEXXUS PLATINO	41	3.500,00	4.550,00

44	NEXXUS RUBI	41	3.500,00	4.550,00
45	NEXXUS ZAFIRO	41	3.500,00	4.550,00
46	BALCONES DE SAN PATRICO 2A ETAPA	8	3.000,00	3.900,00
47	CANTERAS	1	3.000,00	3.900,00
48	HACIENDA LOS CANTU 1ER SEC	9	3.000,00	3.900,00
49	HACIENDA LOS CANTU 2° SEC	9	3.000,00	3.900,00
50	PRIVADAS DEL ANGEL	9	3.000,00	3.900,00
51	PUERTA DE ANAHUAC	20	3.000,00	3.900,00
52	PUERTA DE ANAHUAC II	20	3.000,00	3.900,00
53	PUERTA DEL NORTE	9	3.000,00	3.900,00
54	VENETO RESIDENCIAL	3	3.000,00	3.900,00
55	PRIVADA RESIDENCIAL AVIANA 3A ETAPA	3	2.800,00	3.640,00
56	BALCONES DE SAN PATRICIO	8	2.700,00	3.510,00
57	LAS HADAS	14	2.700,00	3.510,00
58	LOS ALEBRIJES	8	2.700,00	3.510,00
59	LOS RINCONES RDCIAL RINCON DEL BOSQUE	3	2.700,00	3.510,00
60	LOS RINCONES RDCIAL RINCON DEL VALLE	3	2.700,00	3.510,00
61	PEDREGAL SAN AGUSTIN	8	2.700,00	3.510,00
62	RINCON DE SAN PATRICIO	8	2.700,00	3.510,00
63	VILLA CASTELLO	27	2.700,00	3.510,00
64	PRIVADAS DIAMANTE	1	2.500,00	3.250,00
65	VALLE DEL CANADA	9	2.500,00	3.250,00
66	PRIVADA RECIDENCIAL AVIANA 1 ETAPA	3	2.400,00	3.120,00

67	PRIVADA RESIDENCIAL AVIANA 2A ETAPA	3	2.400,00	3.120,00
68	VALLE NORD	4	2.400,00	3.120,00
69	VILLAS DE ESCOBEDO II	4	2.400,00	3.120,00
70	LA PROVIDENCIA	1	2.300,00	2.990,00
71	COLINAS DE ANAHUAC 4° SEC	18	2.200,00	2.860,00
72	BALCONES DE ANAHUAC 3	18	2.000,00	2.600,00
73	BALCONES DE ANAHUAC SECTOR SAN JAVIER	18	2.000,00	2.600,00
74	COLINAS DE ANAHUAC 1	7	2.000,00	2.600,00
75	COLINAS DE ANAHUAC 2	18	2.000,00	2.600,00
76	COLINAS DE ANAHUAC 3ER SECT	7	2.000,00	2.600,00
77	HACIENDA EL VERGEL	19	2.000,00	2.600,00
78	LA HACIENDA (MERCADO ARTESANAL)	20	2.000,00	2.600,00
79	LAS PALOMAS IV	1	2.000,00	2.600,00
80	LAS PALOMAS V	1	2.000,00	2.600,00
81	LAS QUINTAS I	1	2.000,00	2.600,00
82	LAS QUINTAS II	1	2.000,00	2.600,00
83	LAS QUINTAS III	1	2.000,00	2.600,00
84	LAS QUINTAS IV	1	2.000,00	2.600,00
85	LOS OLIVOS 1er SEC 1A ETAPA	3	2.000,00	2.600,00
86	LOS OLIVOS 1er SEC 2A ETAPA	3	2.000,00	2.600,00
87	LOS OLIVOS II	3	2.000,00	2.600,00
88	MIRADOR DEL VALLE	19	2.000,00	2.600,00
89	MIRASUR 1ER SECTOR 1ERA ETAPA	8	2.000,00	2.600,00

90	MIRASUR 1ER SECTOR 2DA ETAPA	8	2.000,00	2.600,00
91	MIRASUR 1ER SECTOR 3ERA ETAPA	8	2.000,00	2.600,00
92	MIRASUR 2DO SECTOR	8	2.000,00	2.600,00
93	PORTAL DE ESCOBEDO	3	2.000,00	2.600,00
94	PRIVADA LOS OLIVOS	3	2.000,00	2.600,00
95	PRIVADA SAN JORGE	3	2.000,00	2.600,00
96	PRIVADA SAN JOSE	27	2.000,00	2.600,00
97	PRIVADAS DEL SAUCE 1a ETAPA	27	2.000,00	2.600,00
98	PRIVADAS DEL SAUCE 2° SEC	27	2.000,00	2.600,00
99	PRIVADAS DEL SAUCE 2a ETAPA	27	2.000,00	2.600,00
100	PUERTA DEL SOL 2° SECTOR	8	2.000,00	2.600,00
101	PUERTA DEL SOL RESIDENCIAL 1A ETAPA	8	2.000,00	2.600,00
102	PUERTA DEL SOL RESIDENCIAL 2o SECTOR, 2A ETAPA	8	2.000,00	2.600,00
103	RENACIMIENTO 1ER SECTOR	1	2.000,00	2.600,00
104	RENACIMIENTO 2do. SECTOR	1	2.000,00	2.600,00
105	SANTA LUZ 1er SEC	8	2.000,00	2.600,00
106	SANTA LUZ 1er SECT 2da ETAPA	8	2.000,00	2.600,00
107	SANTA LUZ 2° SEC	8	2.000,00	2.600,00
108	VILLAS MIRASUR 1ER SECTOR	8	2.000,00	2.600,00
109	VILLAS MIRASUR 2DO SECTOR	8	2.000,00	2.600,00
110	BRIANZZAS RESIDENCIAL	8	1.800,00	2.340,00
111	BRIANZZAS RESIDENCIAL 2o SECTOR	8	1.800,00	2.340,00
112	CORTIJO LOS AYALA	7	1.800,00	2.340,00

113	LAS PALOMAS I	1	1.800,00	2.340,00
114	LAS PALOMAS II	1	1.800,00	2.340,00
115	LAS PALOMAS III	1	1.800,00	2.340,00
116	PASEO REAL 1	19	1.800,00	2.340,00
117	PASEO REAL 2° SEC	19	1.800,00	2.340,00
118	VILLAS DE ESCOBEDO 2° SEC	3	1.800,00	2.340,00
119	JOLLAS DE ANAHUAC SEC FLORENCIA	3	1.700,00	2.210,00
120	JOLLAS DE ANAHUAC SEC NAPOLES	3	1.700,00	2.210,00
121	JOLLAS DE ANAHUAC SEC VENECIA	4	1.700,00	2.210,00
122	NUEVA HACIENDA	9	1.700,00	2.210,00
123	PRIVADAS DEL CANADÁ 1er SECTOR (QUEBEC)	54	1.700,00	2.210,00
124	RIBERAS DE GIRASOLES	3	1.700,00	2.210,00
125	VISTAS DEL PARQUE	44	1.700,00	2.210,00
126	BOSQUES DE QUEBEC	3	1.500,00	1.950,00
127	CENTENARIO	9	1.500,00	1.950,00
128	CENTRO LOGISTICO LIBRAMIENTO	42	1.500,00	1.950,00
129	EL TOPITO	3	1.500,00	1.950,00
130	EX HACIENDA EL CANADA	9	1.500,00	1.950,00
131	FUENTES DE ESCOBEDO 1ER SECTOR	3	1.500,00	1.950,00
132	FUENTES DE ESCOBEDO 2° SECTOR	3	1.500,00	1.950,00
133	GIRASOLES 1° SECTOR	3	1.500,00	1.950,00
134	GIRASOLES 2° SECTOR	3	1.500,00	1.950,00
135	HACIENDA LA PROVIDENCIA SECTOR-1	43	1.500,00	1.950,00

136	HACIENDA LA PROVIDENCIA SECTOR-2	43	1.500,00	1.950,00
137	HACIENDA LA PROVIDENCIA SECTOR-3	43	1.500,00	1.950,00
138	HACIENDA LA PROVIDENCIA SECTOR-4	43	1.500,00	1.950,00
139	HACIENDA LA PROVIDENCIA SECTOR-5	43	1.500,00	1.950,00
140	HACIENDA LA PROVIDENCIA SECTOR-6	43	1.500,00	1.950,00
141	HACIENDAS DE ANAHUAC	4	1.500,00	1.950,00
142	JARDINES DEL CANADA	5	1.500,00	1.950,00
143	JARDINES DEL CANADA 2° SECTOR	5	1.500,00	1.950,00
144	JARDINES DEL CANADA 3ER SECTOR	6	1.500,00	1.950,00
145	LOMAS DE ESCOBEDO	3	1.500,00	1.950,00
146	MIRAVISTA 1er Sector	5	1.500,00	1.950,00
147	MIRAVISTA 2° Sector	5	1.500,00	1.950,00
148	MIRAVISTA 3° Sector	5	1.500,00	1.950,00
149	MONTERREAL	3	1.500,00	1.950,00
150	NUESTRA SRA DE FATIMA	3	1.500,00	1.950,00
151	PARQUE INDUSTRIAL LIBRAMIENTO	43	1.500,00	1.950,00
152	PARQUE INDUSTRIAL LIBRAMIENTO II	43	1.500,00	1.950,00
153	PRADERA DE GIRASOLES	3	1.500,00	1.950,00
154	QUINTO CENTENARIO	7	1.500,00	1.950,00
155	RESIDENCIAL CALIFORNIA	4	1.500,00	1.950,00
156	RESIDENCIAL ESCOBEDO	3	1.500,00	1.950,00
157	RESIDENCIAL SAN FRANCISCO	10	1.500,00	1.950,00
158	RINCON DE LAS ENCINAS	5	1.500,00	1.950,00

159	RINCON DE MIRAVISTA	5	1.500,00	1.950,00
160	ROBLE NUEVO	3	1.500,00	1.950,00
161	SAN GENARO	7	1.500,00	1.950,00
162	SAN GENARO II	7	1.500,00	1.950,00
163	SAN GENARO III	7	1.500,00	1.950,00
164	SAN MARCOS 2° SEC	23	1.500,00	1.950,00
165	SAN MARCOS 3 SEC	23	1.500,00	1.950,00
166	SAN MARCOS IV DEL PARQUE	23	1.500,00	1.950,00
167	SAN MARCOS SEC PIONEROS	23	1.500,00	1.950,00
168	TOPO GRANDE	3	1.500,00	1.950,00
169	TOPO GRANDE IV	3	1.500,00	1.950,00
170	VALLE DE LOS GIRASOLES	3	1.500,00	1.950,00
171	VALLE DE SAN FRANCISCO	17	1.500,00	1.950,00
172	VILLA LOS AYALA	7	1.500,00	1.950,00
173	VILLAS DE ESCOBEDO	3	1.500,00	1.950,00
174	VILLAS DEL PARQUE	3	1.500,00	1.950,00
175	INSURGENTES	4	1.400,00	1.820,00
176	LOMAS DE SAN GENARO 1er SEC.	7	1.400,00	1.820,00
177	LOMAS DE SAN GENARO 2° SEC.	7	1.400,00	1.820,00
178	LOMAS DE SAN GENARO 3° SEC.	7	1.400,00	1.820,00
179	SAN MIGUEL DEL PARQUE SECT SOLANA	10	1.400,00	1.820,00
180	BOSQUES DE ESCOBEDO	19	1.300,00	1.690,00
181	DEL VALLE	3	1.300,00	1.690,00

182	FLORES MAGON	1	1.300,00	1.690,00
183	GIRASOLES 3	7	1.300,00	1.690,00
184	GIRASOLES 4	7	1.300,00	1.690,00
185	HACIENDA DEL TOPO	7	1.300,00	1.690,00
186	HACIENDA LOS AYALA	7	1.300,00	1.690,00
187	HACIENDA SAN MIGUEL SEC. PALMIRAS LINEA III 2° ETAPA	44	1.300,00	1.690,00
188	HACIENDAS DE ESCOBEDO	16	1.300,00	1.690,00
189	JARDINES DE ESCOBEDO II	3	1.300,00	1.690,00
190	LADERAS DE SAN MIGUEL	10	1.300,00	1.690,00
191	LAS LOMAS	7	1.300,00	1.690,00
192	MONTE HOREB	7	1.300,00	1.690,00
193	PORTAL DE SAN FRANCISCO 1A ETAPA SEC 20 DE NOVIEMBRE	10	1.300,00	1.690,00
194	PORTAL DE SAN FRANCISCO 1A ETAPA SEC CONSTITUCION	10	1.300,00	1.690,00
195	PORTAL DE SAN FRANCISCO 1A ETAPA SEC SAN MIGUEL	10	1.300,00	1.690,00
196	PRIVADAS CAMINO REAL II	10	1.300,00	1.690,00
197	SANTA JULIA	7	1.300,00	1.690,00
198	16 DE SEPTIEMBRE	30	1.200,00	1.560,00
199	AMPL. LAZARO CARDENAS	14	1.200,00	1.560,00
200	AMPLIACION INSURGENTES	4	1.200,00	1.560,00
201	AMPLIACION LAZARO CARDENAS	14	1.200,00	1.560,00
202	ANÁHUAC MADEIRA	54	1.200,00	1.560,00
203	ARBOLEDAS DE ESCOBEDO 1	40	1.200,00	1.560,00
204	ARBOLEDAS DE ESCOBEDO 2° SEC	40	1.200,00	1.560,00

205	BALCONES DEL NORTE	40	1.200,00	1.560,00
206	BALCONES DEL NORTE 1	40	1.200,00	1.560,00
207	BALCONES DEL NORTE 2	40	1.200,00	1.560,00
208	BELISARIO DOMINGUEZ	6	1.200,00	1.560,00
209	CABECERA	1	1.200,00	1.560,00
210	CELESTINO GASCA	4	1.200,00	1.560,00
211	DON LALO	1	1.200,00	1.560,00
212	FELIPE CARRILLO	4	1.200,00	1.560,00
213	FOMERREY 36	7	1.200,00	1.560,00
214	FOMERREY 9	7	1.200,00	1.560,00
215	GUADALUPE VICTORIA	1	1.200,00	1.560,00
216	HACIENDA SAN MIGUEL	44	1.200,00	1.560,00
217	HACIENDA SAN MIGUEL, SECTOR PALMIRAS, LINEA III	44	1.200,00	1.560,00
218	JARDINES DE ESCOBEDO I	1	1.200,00	1.560,00
219	JARDINES DE ESCOBEDO III	14	1.200,00	1.560,00
220	LAS ENCINAS	5	1.200,00	1.560,00
221	LAS MALVINAS	14	1.200,00	1.560,00
222	LAS VILLAS	10	1.200,00	1.560,00
223	LAZARO CARDENAS	14	1.200,00	1.560,00
224	LOS ALTOS	20	1.200,00	1.560,00
225	LOS ELIZONDO	2	1.200,00	1.560,00
226	LOS EUCALIPTOS	1	1.200,00	1.560,00
227	LOS NOGALES	6	1.200,00	1.560,00

228	PRADERAS DE SAN FRANCISCO 1ER SECTOR	42	1.200,00	1.560,00
229	PRADERAS DE SAN FRANCISCO 2DO SECTOR	42	1.200,00	1.560,00
230	PRIVADAS SAN FRANCISCO	42	1.200,00	1.560,00
231	PROVILEON	7	1.200,00	1.560,00
232	SAN MIGUEL DEL PARQUE SEC SAN PEDRO 1A ETAPA	10	1.200,00	1.560,00
233	SAN MIGUEL RESIDENCIAL	43	1.200,00	1.560,00
234	SERRANIAS 1	12	1.200,00	1.560,00
235	SERRANIAS 2° SEC	12	1.200,00	1.560,00
236	SERRANIAS 3° SEC	12	1.200,00	1.560,00
237	SOLIDARIDAD	14	1.200,00	1.560,00
238	VALLE ESCOBEDO	6	1.200,00	1.560,00
239	VILLA ALTA	1	1.200,00	1.560,00
240	VILLAS DE SAN FRANCISCO	43	1.200,00	1.560,00
241	VILLAS DE SAN FRANCISCO 2°SEC	43	1.200,00	1.560,00
242	VYNMSA ESCOBEDO INDUSTRIAL PARK II	22	1.200,00	1.560,00
243	18 DE OCTUBRE	17	1.100,00	1.430,00
244	AMPLIACION NUEVO ESCOBEDO	12	1.100,00	1.430,00
245	COLINAS DEL TOPO CHICO	12	1.100,00	1.430,00
246	EULALIO VILLARREAL	12	1.100,00	1.430,00
247	LOS VERGELES	23	1.100,00	1.430,00
248	NUEVA ESPERANZA	17	1.100,00	1.430,00
249	NUEVO ESCOBEDO	12	1.100,00	1.430,00
250	PARQUE INDUSTRIAL ESCOBEDO I	8	1.100,00	1.430,00

251	PARQUE INDUSTRIAL ESCOBEDO II	8	1.100,00	1.430,00
252	PARQUE INDUSTRIAL ESCOBEDO II, AMPLIACIÓN	8	1.100,00	1.430,00
253	PARQUE INDUSTRIAL ESCOBEDO III	8	1.100,00	1.430,00
254	PEDREGAL DE ESCOBEDO 1ER SECTOR	12	1.100,00	1.430,00
255	PEDREGAL DE ESCOBEDO 2° SEC	12	1.100,00	1.430,00
256	PEDREGAL DE ESCOBEDO 3° SEC	12	1.100,00	1.430,00
257	PEDREGAL DEL TOPO CHICO	12	1.100,00	1.430,00
258	PORTAL DEL FRAILE 1	23	1.100,00	1.430,00
259	PORTAL DEL FRAILE 2° SEC	23	1.100,00	1.430,00
260	PORTAL DEL FRAILE 3° SEC	23	1.100,00	1.430,00
261	PORTAL DEL FRAILE 4° SEC	23	1.100,00	1.430,00
262	RESIDENCIAL LAS FLORES	17	1.100,00	1.430,00
263	SAN ISIDRO	12	1.100,00	1.430,00
264	SAN MIGUEL DEL PARQUE, SECTOR SAN MANUEL	10	1.100,00	1.430,00
265	SANTA LUCIA	12	1.100,00	1.430,00
266	SANTA MARTHA	17	1.100,00	1.430,00
267	UNION DE COLONOS CINCO DE MAYO	12	1.100,00	1.430,00
268	VILLAS DE SAN MARTIN 1a ETAPA	23	1.100,00	1.430,00
269	VILLAS DE SAN MARTIN 2a ETAPA	23	1.100,00	1.430,00
270	FERNANDO AMILPA	40	1.000,00	1.300,00
271	HACIENDA SAN MIGUEL, SECTOR PALMIRAS, 1A ETAPA	44	1.000,00	1.300,00
272	JARDINES DE LA REYNA	31	1.000,00	1.300,00
273	LA UNIDAD	23	1.000,00	1.300,00

274	LOMAS DE AZTLAN	7	1.000,00	1.300,00
275	MOL DEL YONQUE	53	1.000,00	1.300,00
276	NIÑOS HEROES	28	1.000,00	1.300,00
277	NUEVA CASTILLA	31	1.000,00	1.300,00
278	PLAZA SOL	3	1.000,00	1.300,00
279	PRIVADAS CAMINO REAL I	17	1.000,00	1.300,00
280	SOCRATES RIZZO	31	1.000,00	1.300,00
281	AGROPECUARIA LAZARO CARDENAS EN PEQUEÑO	27	800,00	1.040,00
282	ANDRES CABALLERO	29	700,00	910,00
283	ARCO VIAL	10	700,00	910,00
284	CAMINO REAL	30	700,00	910,00
285	GLORIA MENDIOLA	34	700,00	910,00
286	ALIANZA REAL 1	10	600,00	780,00
287	ALIANZA REAL 2	10	600,00	780,00
288	AGROPECUARIA LAZARO CARDENAS NTE	10	400,00	520,00
289	AMP MONCLOVA	42	400,00	520,00
290	MONCLOVA	42	400,00	520,00
291	MONCLOVITA	42	400,00	520,00

## II.- ACTUALIZACIÓN DE VALORES POR METRO CUADRADO EN TIPO Y CATEGORIA EN CONSTRUCCIONES

VALORES ACTUALES				VALORES PROPUESTO PARA EL 2022		
TIPO	CATEGORIA PRIMERA \$/M2	CATEGORIA SEGUNDA \$/M2	CATEGORIA TERCERA \$/M2	CATEGORIA PRIMERA \$/M2	CATEGORIA SEGUNDA \$/M2	CATEGORIA TERCERA \$/M2
AA	6,604.50	4,623.15	3,302.25	8,585.85	6,010.10	4,292.93
A	5,827.50	4,079.25	2,913.75	7,575.75	5,303.03	3,787.88
A-1	5,361.30	3,752.91	2,680.65	6,969.69	4,878.78	3,484.85
A-2	4,467.75	3,126.87	2,233.32	5,808.08	4,064.93	2,903.32
A-3	5,361.30	3,752.91	2,680.65	6,969.69	4,878.78	3,484.85
B	4,467.75	3,126.87	2,233.32	5,808.08	4,064.93	2,903.32
B-1	3,446.55	2,412.03	1,722.72	4,480.52	3,135.64	2,239.54
B-2	2,425.35	1,697.19	1,212.12	3,152.96	2,206.35	1,575.76
B-3	1,467.42	982.35	733.71	1,907.65	1,277.06	953.82
B-4	4,595.40	3,213.45	2,297.70	5,974.02	4,177.49	2,987.01
B-5	2,425.35	1,697.19	1,212.12	3,152.96	2,206.35	1,575.76
B-6	2,935.95	2,054.61	1,467.42	3,816.74	2,670.99	1,907.65
C	2,553.00	1,787.10	1,276.50	3,318.90	2,323.23	1,659.45
C-1.	2,233.32	1,562.88	1,116.66	2,903.32	2,031.74	1,451.66
C-2	2,680.65	1,875.90	1,334.22	3,484.85	2,438.67	1,734.49
V-3	2,233.32	1,562.88	1,116.66	2,903.32	2,031.74	1,451.66
C-4.	2,680.65	1,875.90	1,339.77	3,484.85	2,438.67	1,741.70
CC	3,318.90	2,323.23	1,659.45	4,314.57	3,020.20	2,157.29
D	2,233.32	1,562.88	1,116.66	2,903.32	2,031.74	1,451.66
D-1	2,323.23	1,626.15	1,161.06	3,020.20	2,114.00	1,509.38
E	1,787.10	1,250.97	893.55	2,323.23	1,626.26	1,161.62

<b>EE</b>	2,297.70	1,608.39	1,148.85	2,987.01	2,090.91	1,493.51
<b>E-1</b>	1,340.88	937.95	669.33	1,743.14	1,219.34	870.13
<b>E-2</b>	701.52	490.62	350.76	911.98	637.81	455.99
<b>E-3</b>	446.22	311.91	223.11	580.09	405.48	290.04
<b>L</b>	3,126.87	2,188.92	1,562.88	4,064.93	2,845.60	2,031.74
<b>L-1</b>	3,126.87	2,188.92	1,562.88	4,064.93	2,845.60	2,031.74
<b>L-2</b>	1,084.47	759.24	541.68	1,409.81	987.01	704.18
<b>M</b>	638.25	446.22	318.57	829.73	580.09	414.14
<b>M-1</b>	1,914.75	1,339.77	956.82	2,489.18	1,741.70	1,243.87
<b>M-2</b>	638.25	446.22	318.57	829.73	580.09	414.14
<b>M-3</b>	638.25	446.22	318.57	829.73	580.09	414.14
<b>Q-1</b>	1,340.88	937.95	670.44	1,743.14	1,219.34	871.57
<b>Q-2</b>	1,148.85	804.75	574.98	1,493.51	1,046.18	747.47
<b>P</b>	1,085.58	760.35	542.79	1,411.25	988.46	705.63
<b>P-1</b>	702.63	491.73	350.76	913.42	639.25	455.99
<b>V</b>	<b>SE UTILIZARA SUFIJO PARA IDENTIFICAR SU USO</b>					
<b>T-1</b>	1340.88	937.95	670.44	1,743.14	1,219.34	871.57
<b>F</b>	4913.97	3427.68	2457.54	6,388.16	4,455.98	3,194.80
<b>G</b>	3574.2	2501.94	1787.1	4,646.46	3,252.52	2,323.23
<b>S</b>	2234.43	1563.99	1116.66	2,904.76	2,033.19	1,451.66
<b>H</b>	2425.35	1697.19	1212.12	3,152.96	2,206.35	1,575.76
<b>I</b>	1340.88	937.95	670.44	1,743.14	1,219.34	871.57
<b>J</b>	1085.58	759.24	542.79	1,411.25	987.01	705.63
<b>K</b>	702.63	491.73	350.76	913.42	639.25	455.99
<b>K-2</b>	2234.43	1563.99	1116.66	2,904.76	2,033.19	1,451.66
<b>N</b>	<b>50% VALOR TIPO</b>					

### III.- ACTUALIZACION DE VALORES CATASTRALES EN LAS REGIONES RÚSTICAS

REGION	UBICACIÓN	DESCRIPCION	VALOR M2 ACTUAL	VALOR M2 PROPUESTO ACTUALIZACION 2022
30	CARR. A LAREDO	DE AV. SENDERO A AV. JUAREZ	5,000.00	6,500.00
		DE AV. JUAREZ A RIO PESQUERIA	1,800	2,340.00
		RIO PESQUERIA A CARR. MONCLOVA	1,200	1,560.00
	CARR. A COLOMBIA	DE AV. SENDERO A AV. JUAREZ	2,200	2,860.00
		DE AV. JUAREZ A RIO PESQUERIA	1,800	2,340.00
		DE RIO PESQUERIA A LIMITES DE REGION CARR. A MONCLOVA	800	1,040.00
	AV. JUAREZ	DE CARR. A LAREDO A REPUBLICA MEXICANA	4,200	5,460.00
		DE CARR. A LAREDO A AV. ALFONSO REYES	2,500	3,250.00
	CAM. SAN JOSE DE LOS SAUCES	DE CARR. A COLOMBIA A CARR. A MONCLOVA	1,500	1,950.00
	PARQUE INDUSTRIAL NEXXUS (AV. ALFONSO REYES)	VIALIDAD INTERNA	1,200	1,560.00
	PARQUE TECNO CENTRO	VIALIDAD INTERNA	1,200	1,560.00
		LOTES INTERNOS COMPRENDIDOS DE CARR. A LAREDO A LIMITES CON APODACA Y DE AV. SENDERO A RIO PESQUERIA	1,000	1,300.00
		LOTES INTERNOS COMPRENDIDOS DE CARR. A LAREDO A FFCC VIA LAREDO Y DE AV. SENDERO AL RIO PESQUERIA	700	910.00
		LOTES INTERNOS COMPRENDIDOS DE CARR. A LAREDO A FFCC VIA LAREDO Y EL RIO PESQUERIA A LA CARR. A MONCLOVA	500	650.00
		VIALIDADES INTERNAS COMPRENDIDAS ENTRE EL RIO PESQUERIA Y LA CARR. A MONCLOVA	1,000	1,300.00

AV. REPUBLICA MEXICANA	DE AV. SENDERO AL CANAL PLUVIAL DE CALZADAS DE ANAHUAC	4,200	5,460.00
AV. LA CONCORDIA	DE CARR A LAREDO AL LIMITE CON APODACA	3,800	4,940.00
AV. LAS NUEVAS PUENTES	DE CARR A LAREDO AL LIMITE CON APODACA	1,000	1,300.00
	VIALIDAD INTERNA COMPRENDIDA ENTRE AV. ALFONSO REYES Y AV. CAPITAN JOSE DE TREVIÑO	2,500	3,250.00
AV. CAPITAN JOSE DE TREVIÑO	DE AV. SENDERO A AV. ALFONSO REYES	2,500	3,250.00
PARQUE INDUSTRIAL CPA.	VIALIDAD INTERNA	1,200	1,560.00
CENTRO URBANO NORTE	VIALIDADES INTERNAS	1,000	1,300.00

REGION	UBICACIÓN	DESCRIPCION	VALOR M2 ACTUAL	VALOR M2 PROPUESTO ACTUALIZACION 2022
31	CARR. A LAREDO	DE RIO PESQUERIA A LIMITE CON APODACA	1,200	1,560.00
	CARR A COLOMBIA	DE LA CARR. A MONCLOVA A LIMITE CON SALINAS VICTORIA	800	1,040.00
	AV. LOPEZ MATEOS	DE LA CARR. A LAREDO A LIMITE CON APODACA	600	780.00
	AUTOPISTA DE CUOTA LAREDO A SALTILLO	TODO LO QUE COMPRENDE A LA REGION	300	390.00
	LIBRAMIENTO NORESTE	TODO LO QUE COMPRENDE A LA REGION	600	780.00
		LOTES INTERNOS DE RIOS PESQUERIA A LA AUTOPISTA	120	156.00
		LOTES INTERNOS DE LA AUTOPISTA AL LIMITE CON SALINAS VICTORIA	100	130.00

REGION	UBICACIÓN	DESCRIPCION	VALOR M2 ACTUAL	VALOR M2 PROPUESTO ACTUALIZACION 2022
32	AV. SENDERO	DE FFCC VIA LAREDO A AV. ACUEDUCTO	3,000	3,900.00
	AV. RAUL SALINAS (PARQ. INDUSTRIAL)	DE AV. SENDERO A RIO PESQUERIA	2,500	3,250.00
	AV. ACUEDUCTO	DE AV. SENDERO A AV. RAUL SALINAS	2,000	2,600.00
	AV. LOS PINOS	DE AV. SENDERO A AV. LAS TORRES	3,000	3,900.00
	AV. NEXXUS	DE AV. SENDERO A AV. SANTA BARBARA	2,500	3,250.00
	AV. SANTA BARBARA	DESDE FFCC VIA LAREDO A AV. RAUL SALINAS	2,500	3,250.00
	AV. LAS TORRES	DESDE FFCC VIA LAREDO A AV. RAUL CABALLERO	3,000	3,900.00
	AV. JUAREZ	DE AV. ALFONSO REYES A AV. PASEO DE LA AMISTAD	2,500	3,250.00
		DE AV. PASEO DE LA AMISTAD A LA CABECERA MUNICIPAL	2,000	2,600.00
	AV. RAUL CABALLERO	DE AV. RAUL SALINAS A LA CABECERA MUNICIPAL	2,500	3,250.00
	AV. LATERAL DE FFCC VIA LAREDO	DE AV. SENDERO A AV. LAS TORRES	2,000	2,600.00
	AV. LATERAL DE FFCC VIA LAREDO	DE AV. LAS TORRES A AV. JUAREZ	1,500	1,950.00
	AV. HIDALGO	DE LA CABECERA MUNICIPAL A FFCC VIA MTY-TORREON	1,200	1,560.00
	LOTES RUSTICOS	DE COMUNIDAD CABEZA Y MEZA (RANCHO SAN MARTIN)	1,200	1,560.00
	LOTES INTERNOS COMPREDIDOS DESDE FFCC VIA MTY-LAREDO Y FFCC VIA MTY-TORREON ENTRE AV.	600	780.00	

		SENDERO Y RIO PESQUERÍA		
		LOTES INTERNOS COMPENDIDOS DESDE FFCC VIA MTY-TORREON Y LIMITE CON EL MUNICIPIO MTY Y ENTRE AV. SENDERO Y RIO PESQUERIA	250	325.00

REGION	UBICACIÓN	DESCRIPCION	VALOR M2 ACTUAL	VALOR M2 PROPUESTO ACTUALIZACION 2022
33	AV. PASEO DE LA AMISTAD	DEL RIO PESQUERIA AL LIBRAMIENTO	\$400.00	520.00
	AV. PASEO DE LOS GIRASOLES	DEL LIMITE DEL FRACC. PRIVADAS DE LOS SAUCES HASTA ANTIGUO CAMINO AL CARMEN	\$400.00	520.00
	CAM. A SAN JOSE DE LOS SAUCES	DESDE FFCC VIA LAREDO A ANTIGUO CAMINO AL CARMEN	\$400.00	520.00
	AUTOPISTA DE CUOTA LAREDO SALTILLO	TODO LO QUE COMPRENDE A LA REGION	\$300.00	390.00
	LIBRAMIENTO NORESTE	TODO LO QUE COMPRENDE A LA REGION	\$600.00	780.00
	CARR. MONCLOVA	TODO LO QUE COMPRENDE A LA REGION	\$600.00	780.00
	AVE METRO ALIANZA (ANT. CAM DEL CARMEN)	DE ANILLO PERIFERICO A LIMITE CON EL CARMEN	\$300.00	390.00
		LOTES INTERNOS QUE COMPRENDEN DEL RIO PESQUERIA AL ANILLO PERIFERICO	\$120.00	156.00
		LOTES INTERNOS QUE COMPRENDEN DEL ANILLO PERIFERICO AL LIMITE CON EL CARMEN	\$100.00	130.00

REGION	UBICACIÓN	DESCRIPCION	VALOR M2 ACTUAL	VALOR M2 PROPUESTO ACTUALIZACION 2022
34	LIBRAMIENTO	TODO LO QUE COMPRENDE A LA REGION	\$600.00	780.00
	ANILLO PERIFERICO	TODO LO QUE COMPRENDE A LA REGION	\$300.00	390.00
	CAMINO A LAS PEDRERAS	DE LIMITE MTY A AREA PROTEGIDA DE LAS PEDRERAS	\$500.00	650.00
		LOTES INTERNOS QUE COMPRENDEN DEL RIO PESQUERIA A ANILLO PERIFERICO	\$120.00	156.00
		LOTES INTERNOS QUE COMPRENDEN DEL ANILLO PERIFERICO A AREA PROTEGIDA DE LAS PEDRERAS	\$100.00	130.00

**QUINTO.-** Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 19 Bis de la Ley de Catastro vigente en el Estado de Nuevo León, el Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, presentó a la H. Comisión de Hacienda, para los efectos legales correspondientes, los documentos que contienen la propuesta de valores unitarios de suelo, así como en el tipo y categorías de construcciones que servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de General Escobedo, Nuevo León para el 2022.

En virtud de lo antes expuesto, fundado y motivado, y con fundamento además en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión que suscriben el

presente, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

#### **A C U E R D O S:**

**PRIMERO.** Se APRUEBA la Propuesta de valores unitarios de suelo, así como en el tipo y categorías de construcciones que servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para su entrada en vigor a partir del 1° de enero de 2022, en los términos descritos en el Considerando Cuarto, de conformidad con los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal para que envíe al H. Congreso del Estado de Nuevo León la propuesta de los valores unitarios de suelo, así como en el tipo y categorías de construcciones que servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la

propiedad inmobiliaria del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para su entrada en vigor a partir del 1° de enero de 2022, de conformidad con los motivos y fundamentos legales expuestos en el presente Dictamen.

**TERCERO.-** Notifíquese los presentes acuerdos a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y demás dependencias municipales competentes, a fin de que realicen lo conducente en derecho.

**CUARTO.-** Háganse las publicaciones respectivas del presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Portal de Internet del Municipio.

Así lo acuerdan y suscriben los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 06 días del mes de Octubre del año 2021 en General Escobedo, Nuevo León. SINDICO PRIMERA LUISA FERNANDA ALANIS LEAL, PRESIDENTE; SINDICO SEGUNDO MAURICIO IVAN GARZA GOMEZ, SECRETARIO; REGIDOR JUAN LUCIANO VEGA BARRERA VOCAL.

**ACUERDOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 12 DE OCTUBRE DE 2021**

## **ACTA NO. 4**

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del proyecto de reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de General Escobedo, Nuevo León.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba proyecto de reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de General Escobedo, Nuevo León.

A continuación, se transcribe en su totalidad el proyecto aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento**

de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, los integrantes de la misma en Sesión de Comisión del 11 de octubre del año en curso, acordaron con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por la fracción VI del Artículo 25 y los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la presente propuesta referente al “Proyecto de reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de General Escobedo, Nuevo León”, bajo los siguientes:

## ANTECEDENTES

El municipio de General Escobedo, Nuevo León, es una ciudad en constante desarrollo, que requiere de una gestión gubernamental acorde a los contextos social y económico, sin dejar de observar los mandatos de la Constitución federal, estatal, Leyes y reglamentos correspondientes; es por ello que el constante análisis sobre el funcionamiento del gobierno municipal es de real importancia.

Atendiendo el antecedente ya mencionado, el municipio debe contemplar en su articulado, una organización actualizada de las áreas que lo componen, que atienda principios de modernidad, innovación, bienestar social, participación ciudadana, entre otras. En virtud de lo anterior esta comisión dictaminadora propone las reformas al Reglamento Interior de la Administración Pública.

Para lo que se sometió a consulta pública con fecha de publicación en el periódico oficial del Estado de Nuevo León el día 15 de septiembre del 2021 para lo cual tuvo una duración de 15 días hábiles concluyendo este el día 07 de octubre del presente año el proyecto de reforma a proponer en el presente Dictamen, el cual solicitamos fuese puesto a través del ejercicio democrático de consulta a la ciudadanía del municipio para recibir propuestas, sugerencias, comentarios u observaciones del proyecto de reforma al reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, Nuevo León.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo

con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la ley de referencia.

**TERCERO.-** Que el artículo 226, de la citada Ley de Gobierno Municipal establece que, con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

**CUARTO.-** Que la fracción VI del Artículo 25 y la fracción II del Artículo 27 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio establecen que una de las facultades de los Regidores y Síndicos es proponer al Pleno del Ayuntamiento la formulación, expedición, modificación o reforma de los Reglamentos Municipales, Lineamientos, Circulares y Acuerdos del Ayuntamiento y vigilar su debido cumplimiento.

**QUINTO.-** Que el Artículo 115 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo precisa que corresponde al R. Ayuntamiento la creación, modificación y derogación de los Reglamentos Municipales respectivos.

Por lo anteriormente, expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Se aprueba la reforma de los artículos que se mencionaran a continuación., todos del Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, Nuevo León, en los siguientes términos:

**Artículo 2.-** El presente reglamento tiene por objeto organizar y regular el funcionamiento del Administración Pública Municipal y Paramunicipal, estableciendo su estructura y atribuciones, siendo el Ayuntamiento la autoridad superior de esta.

La Administración Pública Central Municipal está conformada por las Secretarías del ramo, la Dirección del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la Oficina de Información, Enlace y Difusión, y la Dirección de Protección y Bienestar Animal.

**Artículo 2 Bis. -** La administración pública municipal centralizada se integra con:

I. Las dependencias que señala el presente Reglamento;

II. Los órganos administrativos desconcentrados que apruebe el Republicano Ayuntamiento;

III. Los órganos auxiliares a que refiere el presente Reglamento; y

Las demás dependencias, órganos, unidades y entidades que apruebe el Republicano Ayuntamiento o que señalen las leyes y reglamentos.

**Artículo 2 Bis 1.-** La administración pública paramunicipal se integra con los organismos públicos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos públicos que apruebe el Republicano Ayuntamiento de conformidad con la Constitución, las leyes y reglamentos aplicables.

Las juntas, comités, jueces auxiliares, y consejos que funcionen en el Municipio son órganos auxiliares de la Administración Pública Municipal, deberán coordinarse en sus acciones con las dependencias que señalen la ley, los reglamentos municipales o en su defecto, con el Presidente Municipal.

**Artículo 3.-** El Presidente Municipal, es el representante de la Administración Pública Municipal y como tal, tendrá las atribuciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobierno Municipal, el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

.....

**Artículo 17.-** Para el adecuado despacho de los asuntos de la Administración Pública Municipal, así como para su eficaz desempeño,

el Presidente Municipal, se auxiliará de las siguientes dependencias y unidades municipales;

- I.- Secretaría del Ayuntamiento;
- II.- Secretaría de Finanzas y Tesorería;
- III.- Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo;
- IV.- Oficina de la Presidencia Municipal;
- V.- Secretaría de la Contraloría
- VI.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad;
- VII.- Secretaría de Obras Públicas;
- VIII.- Secretaría de Servicios Públicos;
- IX.- Secretaría de Bienestar;
- X.- Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- XI.- Oficina Particular del Presidente Municipal;
- XII.- DIF Municipal.
- XIII.- Información, Enlace y Difusión;
- XIV.- Protección y Bienestar Animal;
- XV.- (DEROGADO)
- XVI.- (DEROGADO)
- XVII.- Secretaría de la Mujer.
- XVIII.- Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental; y
- XIX.- Secretaría Técnica de Gabinete.
- XX.- Secretaría del Medio Ambiente.

Artículo 22.- La Secretaría del Ayuntamiento es la dependencia para el despacho de los asuntos de carácter administrativo y auxiliar

de las funciones del Presidente Municipal, cuya titularidad estará a cargo de un Secretario, quien será nombrado por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

Son facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento, las siguientes:

I a la XIV  
.....

XIV bis 1.- Coordinar la implementación del sistema institucional para la administración de archivos, así como de los procesos de gestión documental;

XIV bis 2.- Crear las políticas, métodos y técnicas de trabajo que deberán aplicarse en el Archivo Municipal, incluyendo las que se deberán observar en los archivos de trámite y concentración, así como para la conservación, salvaguarda y correcto manejo del archivo;

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario del Ayuntamiento se auxiliará con la Consejería Jurídica Municipal, Dirección de Gobierno, Dirección de Justicia Cívica, Dirección del Instituto Municipal para Acceso a la Justicia, Dirección de Comercio, Dirección de Inspección y Vigilancia, Dirección de Protección Civil, Dirección del Servicio Militar Nacional, Dirección de Vocalía Ejecutiva y Tenencia de la Tierra; así como de las demás unidades administrativas que le adscriba el Presidente Municipal.

Artículo 22 Bis.- La Dirección de Inspección y Vigilancia, es el área dependiente de la Secretaría de Ayuntamiento, encargada de vigilar el cumplimiento de los Reglamentos Municipales, tendiendo las siguientes atribuciones y/o facultades:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Reglamentos Municipales y leyes aplicables;

II. Realizar las labores de inspección y vigilancia ordenadas por la autoridad competente.

III. Las demás que las Leyes y Reglamentos así le confieran.

En materia de construcciones, usos de suelo, y anuncios, en coordinación con la Dirección Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, realizar inspecciones con el objeto de verificar el debido cumplimiento de la normatividad urbanística, dictar las medidas de seguridad previstas en la Ley, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 22 bis 1.- La Consejería Jurídica Municipal, es el área dependiente del Secretaría del Ayuntamiento encargada de los asuntos jurídicos del Municipio, y cuenta con las siguientes atribuciones;

I. Brindar apoyo y asesoría jurídica al Republicano Ayuntamiento, al Presidente Municipal, a las dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal centralizada y a sus Titulares, en la debida atención a los procedimientos jurídicos que se sigan ante los Tribunales locales y/o federales, derivados de cualquier tipo de controversia en las que sean parte.

II. Atender las solicitudes de asesoría jurídica gratuita de los ciudadanos de escasos recursos con domicilio en el Municipio, de acuerdo con las capacidades de atención y gestión con que disponga;

III. Substanciar en todas sus etapas, los diversos recursos administrativos que sean presentados contra cualquier actuación de las distintas dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal centralizada, de conformidad con la reglamentación aplicable; así como las denuncias ciudadanas que sean competencia del Republicano Ayuntamiento.

IV. Auxiliar a las Comisiones del Republicano Ayuntamiento en la elaboración de dictámenes y demás asuntos jurídicos que le requieran;

V. Auxiliar al Republicano Ayuntamiento en la atención de las acciones de inconstitucionalidad;

VI. Auxiliar al Republicano Ayuntamiento en la atención de los conflictos que se presenten con uno o varios municipios y con el Gobierno del Estado en términos del artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León;

VII. Auxiliar al Republicano Ayuntamiento en los procedimientos de otorgamiento o terminación de concesiones de servicios públicos municipales;

VIII. Auxiliar en la elaboración de cualquier promoción que deban presentar el Republicano Ayuntamiento, las distintas dependencias, y unidades de la administración pública municipal centralizada, ante cualquier autoridad sea ejecutiva, legislativa, judicial u organismo constitucionalmente autónomo, respecto a controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, demandas, contestaciones, denuncias o querrelas que deban presentarse cualquier autoridad, ya sea administrativa, legislativa o judicial, en el ámbito local o federal, así mismo como intervenir en las procedimientos respectivos;

IX. Auxiliar, a los miembros del Ayuntamiento, y al Presidente Municipal en el caso de procesos de Juicio Político, llevados por el Congreso del Estado de Nuevo León;

X. Auxiliar, al Republicano Ayuntamiento, en los casos en que se pretenda declarar la desaparición o la suspensión del Republicano Ayuntamiento, o la suspensión o revocación del mandato de alguno de sus miembros;

XI. Brindar atención y asesoría jurídica a las diversas dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal centralizada;

XII. Compilar y difundir las leyes, reglamentos y disposiciones generales de aplicación en el Municipio; así como participar en la elaboración de proyectos de reglamentos, en coordinación con las Secretarías y entidades de la Administración Pública Municipal;

XIII. Elaborar y dar seguimiento a las solicitudes de expropiación de bienes por causas de utilidad pública;

XIV. Elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio;

XV. Establecer criterios y fijar las directrices, que, en materia jurídica y normativa, deben observar las dependencias, órganos, unidades y los servidores públicos municipales;

XVI. Firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio, así como los acuerdos y actos que expida el Presidente Municipal;

XVII. Sustituir a las autoridades de la administración pública municipal que intervengan en cualquier procedimiento jurisdiccional, ya sea en materia de amparo, administrativo, fiscal, civil, mercantil, laboral, penal, agrario, con todas las facultades del Poder General para Pleitos y Cobranzas, previa aprobación del Ayuntamiento en los términos de la Ley de Gobierno Municipal;

XVIII. Formular los proyectos de expedición, abrogación o reforma por adición, modificación o derogación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que cuando así le sea solicitado por el Ayuntamiento o Presidente Municipal;

XIX. Formular los proyectos de Iniciativa de ley a presentar ante el Congreso del Estado de Nuevo León, que le encomiende el Ayuntamiento o Presidente Municipal;

XX. Formular y dar seguimiento a las controversias constitucionales que interponga el Municipio o de las que sea parte;

XXI. Formular y dar seguimiento a las controversias de inconstitucionalidad que interponga el Municipio o de las que sea parte;

XXII. Mantener informadas a las dependencias, y unidades de la administración pública municipal centralizada respecto a las leyes, decretos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen sus funciones;

XXIII. Promover y coordinar las acciones tendientes a estandarizar los procesos y criterios legales que deberá seguir el personal jurídico de las dependencias, órganos, unidades, organismos, empresas y fideicomisos de la administración pública municipal;

XXIV. Realizar estudios que sirvan de base para mejorar el marco jurídico municipal;

XXV. Vigilar que los actos de la administración pública municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable;

XXVI. Brindar la atención y asesoría jurídica, mediante el servicio de defensoría de oficio a los presuntos responsable que se encuentren sujetos a un procedimiento de responsabilidad administrativa, que no cuenten con un defensor y que así lo soliciten ante la Secretaría de la Contraloría de este Municipio; lo anterior en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XXVII. Expedir certificaciones de los documentos y hechos que le consten;

**XXVIII.Coordinar a las áreas jurídicas de la Administración Pública, para:**

- a) Realizar el análisis, diagnóstico y proposición de acciones tendientes a estandarizar y a la mejora de los procesos y opiniones de carácter legal y normativo;
- b) Implementar criterios jurídicos que se establezcan para la Administración Pública Municipal, así como supervisar su cumplimiento;
- c) Solicitar de manera a las dependencia y unidades informes o reportes, de respecto de los asuntos de índole legal;
- d) Enviar para revisión los anteproyectos de modificaciones a reglamentos o disposiciones administrativas, convenios, contratos y circulares, formatos, lineamientos, instructivos, manuales y disposiciones relativas a la operación de la Administración Pública Municipal;
- e) Proponer la capacitación de áreas jurídicas;
- f) Analizar asuntos jurídicos estratégicos del municipio;
- g) Elaborar dictámenes jurídicos; y;
- h) Elaborar y revisar acuerdos administrativos.

El o la Titular de la Consejería Jurídica Municipal, contará con los recursos humanos, materiales, tecnológicos y económicos necesarios para el debido cumplimiento de sus atribuciones, responsabilidades y funciones, conforme lo determine el Presidente Municipal en base al presupuesto de egresos y a los ingresos disponibles.

**Artículo 22 bis 2.-** La Secretaría técnica de gabinete, es la dependencia encargada de seguimiento para resultados de las acciones de gobierno que ejecuten las diversas

dependencias que integran la Administración Pública Municipal en materia de Planeación y Evaluación de Políticas Públicas, y como atribuciones, responsabilidades y funciones, tendrá las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:

**I.** Asesorar y capacitar, directamente o a través de terceros, a las dependencias, y entidades de la administración pública municipal, sobre la elaboración, administración, implementación y control de planes, programas, acciones y proyectos estratégicos según la materia de competencia de las mismas;

**II.** Coordinar el proceso de elaboración, aprobación, publicación, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas;

**III.** Compilar la información estratégica para el Informe anual del estado que guarda el Gobierno y la Administración Pública Municipal, que rinde el Ayuntamiento por medio del Presidente Municipal;

**IV.** Diseñar, elaborar y proponer políticas públicas para la atención de los asuntos municipales; y

**V.** Elaborar directamente o a través de terceros, estudios, procedimientos, metodologías, sistemas o instrumentos para la planeación, seguimiento y evaluación de los planes, programas, acciones y proyectos estratégicos de la Administración Pública Municipal Centralizada.

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría Técnica de Gabinete, contará con la organización y los recursos humanos, materiales, tecnológicos y económicos necesarios para el debido cumplimiento de sus atribuciones, responsabilidades y funciones,

conforme lo determine el Presidente Municipal en base al presupuesto de egresos.

**Artículo 23.-** La Secretaría de Finanzas y Tesorería, es la dependencia encargada de la recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados por el Ayuntamiento con apego al Plan Municipal de Desarrollo.

**A. En materia de Ingresos.**  
(.....  
.....)

La Secretaría de Finanzas y Tesorería, elaborara los lineamientos para la captura de información de las dependencias y unidades administrativas, sobre trámites y servicios que les correspondan respecto el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones de mejora.

**C. DEROGADO**

**D. En materia de Patrimonio**

**I. Gestionar los procedimientos de otorgamiento de concesiones de uso, aprovechamiento y explotación de bienes de dominio público municipal;**

**II. Integrar la documentación necesaria para la formalización de los contratos de venta, permuta, donación, concesión, usufructo, comodato o arrendamiento, mediante los cuales se reciba o se otorgue a terceros la propiedad o el uso o goce de bienes muebles o inmuebles, privados o públicos municipales según corresponda, así como verificar el cumplimiento y administrar los mismos mediante su registro para control y cobro;**

**III. Llevar actualizado el inventario y administración general de los bienes muebles e inmuebles del Municipio;**

**IV. Promover el aumento del patrimonio municipal;**

**V. Realizar los procedimientos tendientes a la adquisición, incorporación y desincorporación al dominio público municipal, enajenación o gravamen de bienes inmuebles del Municipio;**

**VI. Tramitar, en coordinación con la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, ante el Republicano Ayuntamiento, la baja de bienes muebles e inmuebles; y**

**VII. Vigilar el respeto y la conservación del patrimonio municipal, y gestionar su recuperación en caso de invasiones o usos indebidos;**

**VIII. DEROGADO;**

**IX. DEROGADO; X. DEROGADO.**

**F. DEROGADO**

**G. DEROGADA**

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, se auxiliará de la Dirección de Presupuesto, Dirección de Ingresos, Dirección de Egresos, Dirección de Patrimonio, y la Unidad de Análisis de Información Hacendaria Municipal.

**Artículo 23 bis.-** La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo es la dependencia encargada de la promoción de la inversión en el Municipio, de la creación de programas que faciliten el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, así como de cualquier actividad encaminada al desarrollo económico del Municipio, y le corresponde además el despacho de los siguientes asuntos:

Para el cumplimiento de las funciones que le son encomendadas a la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, se auxiliara

de la Dirección de Promoción y Vinculación, Dirección de Empleo y Productividad, y demás unidades administrativas que adscriba el Presidente Municipal.

**Artículo 23 bis 2.-.** Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental:

**I.** Definir los lineamientos generales del ejercicio del gasto de la administración pública municipal, en coordinación con la Contraloría y Tesorería, Municipales;

**II.** Definir el proceso de recepción para las solicitudes de adquisición de bienes y servicios de las diversas dependencias del Municipio;

**III.** Elaborar el programa anual de Adquisiciones;

**IV.** Vigilar el proceso del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio;

**V.** Participar con la Tesorería Municipal en el análisis del Presupuesto de Ingresos;

**VI.** Recopilar la información y proyección necesaria de las dependencias de la Administración Pública Municipal para el análisis y la integración del anteproyecto del Presupuesto de Egresos, verificando su correcto desarrollo y ejercicio en el cumplimiento de los objetivos, políticas, procedimientos y disposiciones legales aplicables;

**VII.** Colaborar en la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos en coordinación con la Tesorería Municipal, que se presentará al Ayuntamiento;

**VIII.** Vigilar y analizar el comportamiento del gasto y presupuesto de las diferentes dependencias municipales, e implementar los ajustes necesarios al ejercicio del gasto, así

como proponer modificaciones del presupuesto a la Tesorería Municipal;

**IX.** Implementar métodos y estrategias necesarias para la correcta administración del gasto, recurso humano, servicios, bienes y sistemas;

**X.** Establecer los lineamientos aplicables en la administración pública municipal en materia de eficiencia e innovación gubernamental, en sistemas informáticos y recursos tecnológicos, y los que sean necesarios para el mejor desempeño de las dependencias y unidades que integran la administración Pública Municipal;

**XI.** Definir y coordinar el personal administrativo que servirá como enlace en las diferentes Secretarías para los trámites de adquisición, recursos humanos, mantenimiento e informática, bajo los lineamientos establecidos por la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental;

**XII.** Definir los criterios de contratación de personal en la administración pública municipal;

**XIII.** Desarrollar y promover políticas para el desarrollo laboral y humano de los trabajadores del Gobierno Municipal;

**XIV.** Promover la certificación de competencias en los trabajadores municipales, para que cumplan con sus funciones a un alto nivel de desempeño de acuerdo con lo definido en un Estándar de Competencia;

**XV.** Mantener el enlace directo con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de General Escobedo, siendo responsable de analizar y coordinar los acuerdos y requerimientos derivados del convenio sindical;

**XVI.** Definir las políticas y procedimientos para la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio

municipal, observando en todo momento el cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas correspondientes;

**XVII.** Definir los lineamientos y la distribución de los vehículos, muebles e inmuebles propios y arrendados del Gobierno Municipal, para el uso eficiente de recursos;

**XVIII.** Analizar y definir la distribución de los espacios físicos en inmuebles propios y arrendados del Gobierno Municipal, para el uso eficiente de los mismos;

**XIX.** Supervisar los servicios de asistencia médica, asistencia preventiva y promoción a la salud de los derechohabientes de la Administración Pública Municipal que a ello tenga derecho con base a contratos laborales vigentes o cualquier otra disposición legal aplicable;

**XX.** Definir el diseño de la imagen de la administración pública municipal, así como los lineamientos para el uso y aplicación de los elementos gráficos o conceptuales que den identidad a la Administración Pública;

**XXI.** Asesorar y supervisar que las solicitudes de diseño y contenido de los instrumentos de comunicación y difusión propuestos por las diferentes dependencias, cumplan con los lineamientos establecidos;

**XXII.** Diseñar y difundir formatos, documentos o instrumentos de comunicación interna;

**XXIII.** Supervisar el uso de la imagen del portal de internet y redes sociales de las dependencias municipales;

**XXIV.** Promover y comunicar entre los servidores públicos, una cultura de responsabilidad y respeto sobre el apego a los lineamientos de imagen y uso responsable de los bienes muebles e inmuebles de la administración pública municipal;

**XXV.** Promover, entre los servidores públicos, una cultura de responsabilidad y respeto sobre el apego a las políticas de recursos humanos, imagen, estandarización de sistemas administrativos con un enfoque de eficiencia y servicio al ciudadano, y;

**XXVI.-** Las que le ordene el Presidente Municipal y demás que las leyes, reglamentos municipales y otras disposiciones normativas le encomienden.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, se auxiliará de la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento de Inmuebles, Dirección de Adquisiciones, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Servicios Médicos, Dirección de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como las demás que le adscriba el presidente municipal, para su correcto funcionamiento.

**Artículo 24.-** La Oficina de la Presidencia Municipal es la dependencia que auxilia directamente al Presidente Municipal y tiene a su cargo las funciones siguientes:

a) En materia de Participación Ciudadana:

I. Apoyar y coordinar el desempeño de los jueces auxiliares en los términos del Reglamento de la materia;

II. Apoyar y coordinar el funcionamiento de los consejos ciudadanos en los términos del Reglamento de la materia;

III. Auxiliar al Presidente Municipal en la proposición al Republicano Ayuntamiento del reconocimiento a personas o instituciones que se distingan por su actuar en beneficio de la comunidad;

**IV. Dirigir, organizar y ejecutar el programa de presupuesto participativo que implemente el Municipio;**

**V. Diseñar, implementar y coordinar los mecanismos necesarios para promover la participación intensa y organizada de la ciudadanía en las actividades relacionadas con los servicios y funciones del Municipio, así como las del desarrollo comunitario y las relativas a consultas a la ciudadanía en cualquiera de las modalidades establecidas y en los términos señalados por las disposiciones jurídicas aplicables;**

**VI. Estimular la participación en los asuntos públicos municipales;**

**VII. Fomentar la constitución de órganos de participación en el municipio;**

**VIII. Impulsar nuevos esquemas de participación en el Municipio;**

**IX. Llevar la comunicación institucional de la administración pública municipal centralizada con las asociaciones o juntas de vecinos de las diferentes colonias del Municipio, organismos de la sociedad civil, comisiones o comités de ciudadanos, y coordinar la comunicación entre éstas y las distintas autoridades municipales;**

**X. Promover el análisis y difundir los resultados de la participación ciudadana;**

**XI. Promover y apoyar la creación y funcionamiento de asociaciones o juntas de vecinos en cada una de las colonias, barrios o sectores del Municipio; y**

**XII. Vincular la red de participación ciudadana con el gobierno y la administración pública municipal.**

**b) En materia de Atención Ciudadana y Gestoría Social:**

**I. Conocer, analizar y evaluar el nivel de satisfacción de los ciudadanos en relación a la atención, por parte de las dependencias municipales, a sus reportes, quejas, solicitudes y propuestas;**

**II. Diseñar y promover acciones que tiendan a elevar la calidad de la atención al ciudadano que proporcionen los servidores públicos municipales;**

**III. Diseñar, implementar y coordinar los mecanismos necesarios para la recepción oportuna de reportes, quejas, solicitudes y propuestas de los ciudadanos, proporcionando el seguimiento necesario para que reciban una respuesta oportuna de las dependencias municipales competentes;**

**IV. Elaborar, realizar y coordinar programas y proyectos tendientes a promover el acercamiento y la comunicación efectiva entre los ciudadanos y las autoridades municipales, para la solución de problemáticas de competencia municipal y la atención de los requerimientos de los ciudadanos;**

**V. Fomentar el uso de la tecnología como medio de interacción entre los ciudadanos y las autoridades municipales para la atención de reportes, quejas, solicitudes o propuestas; y**

**VI. Promover el reconocimiento de las dependencias y los servidores públicos que se distinguen por la calidad con que atienden a los ciudadanos.**

**c) En materia de Asuntos Indígenas:**

**I.- En términos del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantizar, proteger, observar, promover los derechos y la cultura de las personas y los pueblos indígenas que se encuentren asentados en el territorio del Municipio.**

II.- Crear órganos de apoyo para que todas las instituciones, dependencias y oficinas públicas cuenten con personal que tenga conocimientos de las lenguas indígenas requeridas.

III.- Apoyar a las personas y pueblos indígenas en la preservación, mantenimiento, protección y desarrollo de su patrimonio cultural intangible actual y en el cuidado de sus sitios arqueológicos, centros ceremoniales y lugares de culto.

IV.- Promover la instalación, conservación y desarrollo de museos comunitarios.

V.- Promover el reconocimiento de los sistemas normativos internos de los indígenas en sus relaciones familiares, sociales y en general los que se utilicen para la prevención, progreso y solución de conflictos.

VI.- Fomentar el derecho de los indígenas, a la libre determinación, a la autonomía, a la auto adscripción, a la auto identificación, al autogobierno y la representación indígena, mientras no contravengan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en materia de derechos humanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

VII.- Fomentar que las personas indígenas, tengan acceso a la educación básica, intercultural y de carácter bilingüe en la lengua nacional oficial y en su respectiva lengua indígena.

VIII.- Promover un sistema de becas con igualdad de género para los indígenas, en todos los niveles educativos.

De la misma manera, los adultos indígenas, para la alfabetización y conclusión de sus estudios.

IX.- En el ámbito de los derechos laborales, en coordinación con las Autoridades Federales,

vigilar que los trabajadores que se consideren indígenas, cuenten con los servicios de seguridad social que garanticen su bienestar y el de sus familias.

X.- En coordinación con las instancias federales, estatales y municipales, promover los derechos laborales y ofrecerá programas de capacitación laboral y de empleo entre los indígenas

XI.- Promover programas para el desarrollo y conservación de la medicina tradicional, habilitando espacios para el desempeño de estas actividades.

XII.- Apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

XIII.- Las demás que dispongan las disposiciones legales en la materia.

d) En materia de Asuntos Religiosos:

I.- En el marco del principio histórico de la separación del Estado y la iglesia, promover el respeto a los derechos de libertad de culto y creencias religiosas, así como el cumplimiento de las obligaciones, que sean competencia municipal, en materia de asociaciones religiosas, iglesias y culto público.

II.- Brindar asesoría y orientación, respecto los trámites administrativos necesarios para su registro ante las Autoridades Federales competentes.

III.-Auxiliar a las autoridades federales, en el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia de asociaciones religiosas y culto público;

IV.- Las demás que establezcan las leyes y disposiciones legales en la materia.

Artículo 24 BIS. - Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de la Presidencia Municipal, su Titular se auxiliará

directamente de la Dirección de Participación Ciudadana, Dirección de Atención Ciudadana y Gestoría Social, Dirección de Asuntos Indígenas y Religiosos.

Artículo 25.- La Secretaría de la Contraloría es la dependencia encargada del control interno, vigilancia, fiscalización, supervisión y evaluación de los elementos de la cuenta pública, para que la gestión pública municipal se realice de una manera eficiente y con apego al Plan Municipal de Desarrollo, a los presupuestos y los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables; en el ejercicio de sus atribuciones está dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y decisiones; y está facultada para conocer de las infracciones administrativas que cometan y/o hubieran cometido los servidores públicos y/o ex servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, e imponer, en su caso, las sanciones aplicables conforme a lo dispuesto en las disposiciones normativas aplicables.

(.....  
.....)

XXIII. Vigilar en el ámbito de competencia municipal el cumplimiento de la legislación y reglamentación correspondiente en materia de transparencia y acceso a la información pública. Teniendo las siguientes funciones:

(.....  
.....)

XXVIII. A través de una Autoridad Resolutora, la cual tendrá, tratándose de faltas administrativas no graves, las funciones y atribuciones de recibir de la Autoridad Substanciadora el expediente correspondiente para continuar con el procedimiento, desahogar y cerrar el período de alegatos, dictar resolución e imponer en su caso, las sanciones que correspondan, así como las demás aplicables que se encuentran contenidas

en las leyes en materia de responsabilidades de servidores públicos. El titular de la Secretaría de la Contraloría podrá realizar las actividades, facultades y atribuciones que recaigan en la Unidad Resolutora.

XXIX. En materia anticorrupción a la Secretaría de la Contraloría, le corresponderá:

(.....  
.....)

Derogado.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de la Contraloría se auxiliará de la Dirección de Transparencia y Planeación, Dirección de Normatividad y Anticorrupción, Dirección de Fiscalización, Director de Procedimientos y Responsabilidades Administrativas; así como de las demás que le adscriba el Presidente Municipal con base al presupuesto de egresos y los ingresos disponibles.

Artículo 26.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, es la dependencia encargada de establecer, instrumentar y coordinar las políticas, estrategias, planes, programas y acciones que promuevan el desarrollo urbano y movilidad sustentables, en consecuencia, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

A De planeación Urbana y Desarrollo Sustentable.

I. Analizar la factibilidad de la infraestructura municipal respecto de los servicios de agua, drenaje, electricidad y de los sistemas de movilidad;

II. Aplicar y dar seguimiento a las directrices del de Planeación en materia urbana y desarrollo sustentable.

III. Crear, actualizar y administrar un banco municipal de información y estadística básica en materia de desarrollo urbano, para los procesos de planeación y administración urbana;

IV. Establecer los mecanismos de administración, coordinación, concertación y operación de las figuras y sistemas contemplados en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y reglamentos municipales;

V. Promover y dar seguimiento a las gestiones que se requieran para la publicación y registro de los planes, proyectos y/o programas de desarrollo urbano, una vez que hayan sido aprobados;

VI. Aplicar los criterios orientadores para la creación, salvaguarda y mejor aprovechamiento del espacio público en los procedimientos de autorización de las acciones de crecimiento, conservación, mejoramiento y consolidación;

VII. Dictaminar en materia de suelo, movilidad, infraestructura, equipamiento urbano, espacio público, imagen urbana, patrimonio histórico, manejo integral de aguas pluviales, riesgos urbanos y demás relativos que le soliciten;

#### **B De control Urbano.**

I. Aplicar los reglamentos y demás disposiciones municipales sobre asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo urbano, construcciones y demás materias que la regulen;

II. Analizar y autorizar la colocación de anuncios y/o publicidad en la vía pública, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.

III. Asignar los números oficiales a predios y edificaciones;

IV. Autorizar proyectos municipales de edificaciones de conformidad con el Reglamento de la materia;

V. Organizar y administrar el archivo de expedientes e información de los trámites que se desahogan en la Secretaría;

VI. Participar en juntas, consejos y comités que corresponda conforme a la normatividad y en las que le indique el titular de la Secretaría;

VII. Proporcionar alineamientos y nuevos trazos de vialidades en las autorizaciones que se extienden por la Secretaría;

VIII. Llevar a cabo los procesos de municipalización de fraccionamientos y obras de urbanización en coordinación con las dependencias municipales correspondientes;

IX. Recibir las solicitudes de trámite presentadas, substanciando los procedimientos señalados al efecto en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y reglamentos municipales;

X. Recibir, tramitar y en su caso autorizar, y coordinar en forma eficiente la expedición de licencias en materia de usos de suelo, edificación y construcción que presenten los solicitantes y resolver que estén apegados a las leyes, reglamentos, planes, programas, lineamientos y normatividad aplicable, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de General Escobedo, Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables;

XI. Revisar y en su caso, autorizar las solicitudes para fraccionamientos en todas sus etapas, condominios horizontales y verticales, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y parcelaciones conforme a lo dispuesto en el

Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de General Escobedo, Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables;

XII Revisar y señalar las obras necesarias para mitigar las zonas de riesgo geológico, hidrológico y químico tecnológicos en el Municipio conforme lo establezcan las disposiciones en materia urbanística;

XIII. Revisar y señalar las obras viales requeridas de acuerdo al estudio de impacto vial de nuevas edificaciones y desarrollos, de conformidad con las disposiciones legales y normas oficiales vigentes en materia urbanística;

XIV. Vigilar en el ámbito de su competencia y jurisdicción la observancia de los planes de desarrollo urbano y sus programas, los atlas de riesgos y las normas básicas correspondientes;

XV. Regular y ordenar, en el ámbito de su competencia y jurisdicción, los asentamientos humanos irregulares, coordinándose y apoyarse en otras instancias públicas competentes; y

XVI. Vigilar, a través de las dependencias correspondientes, la ejecución de las obras de urbanización, de conformidad con la autorización correspondiente.

### C. DEROGADA

#### E. En materia Jurídica:

I.- Analizar jurídicamente los documentos que se presenten con las solicitudes de las licencias en materia urbanística y construcción, así como la elaboración de las resoluciones correspondientes;

II.- Asesorar jurídicamente a los servidores públicos de la Secretaría para el mejor cumplimiento de sus funciones;

III.- Coordinar sus acciones con la Consejería Jurídica Municipal por medio de quien designe el o la Titular como enlace para estos efectos;

IV.- Dictar las resoluciones administrativas correspondientes a los procedimientos jurídicos iniciados por presuntas violaciones a las normas de la materia;

V.- Informar a los ciudadanos que así lo soliciten, el estado evolutivo de los procedimientos jurídicos que lleva la Secretaría;

VI.- Promover la celebración de convenios de coordinación y asistencia técnica con las dependencias, órganos, unidades, organismos, empresas y fideicomisos públicos federales, estatales o municipales en materia de desarrollo sustentable;

VII.- Con auxilio de la Dirección de Inspección y Vigilancia, realizar inspecciones con el objeto de verificar el debido cumplimiento de la normatividad urbanística, dictar las medidas de seguridad previstas en la Ley, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.;

VIII.- Con auxilio de la Dirección de Inspección y Vigilancia, realizar inspecciones, verificaciones y efectuar notificaciones en asuntos de competencia de la Secretaría;

IX.- Recibir, dar trámite y resolución a las denuncias o reportes presentados sobre construcciones, cambios de usos del suelo, destinos del suelo, actos o acciones urbanas que presuntamente contravengan las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y a los planes y programas de desarrollo urbano aplicables u otras disposiciones de carácter general en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y asentamientos humanos;

X.- Tramitar los recursos administrativos promovidos contra las resoluciones de licencias y elaborar la resolución definitiva; y

XI.- Vigilar la correcta aplicación y observancia de los planes de desarrollo urbano, las normas básicas correspondientes, la consecuente utilización del suelo.

XII.- Llevar a cabo la inspección a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad urbanística.

XIII. Calificar y sancionar las faltas administrativas en materia de Desarrollo Urbano y Construcciones.

XIV. Actualizar y/o hacer reformas a los reglamentos correspondientes a la Secretaría.

**F. En materia de Movilidad Sustentable;**

I. Conocer las necesidades y opiniones de cada uno de los grupos involucrados con la movilidad urbana, para de esta manera desarrollar un plan de trabajo efectivo de concientización en materia de cultura vial;

II. Analizar la problemática de movilidad y tránsito de vehículos y peatones, para identificar las acciones necesarias a corto y mediano plazo, para vialidades motorizadas y no motorizadas;

III. Analizar, dentro de sus respectivas competencias, los problemas relacionados con la vialidad, la prevención, y la respuesta a emergencias, proponiendo objetivos, medidas, programas o acciones para su solución; sean estas de carácter orgánico, jurídico, técnico, administrativo, presupuestal o de participación ciudadana, buscando en todo momento el concurso ciudadano, así como el desarrollo y el mejoramiento integral de la vialidad. Estos programas pueden ser:

- a) De movilidad urbana;
- b) De cultura y educación vial;

c) Desarrollo de ejes de trabajo ciudadanos y técnicos;

d) Atención oportuna a las solicitudes ciudadanas de audiencia de la Tribuna Vial;

e) Evaluación técnica de reductores de velocidad (bordos); y

f) Evaluación técnica y opinión ciudadana de cualquier obra vial.

IV. Promover y participar en la celebración de convenios de coordinación y de colaboración entre el municipio y las instituciones públicas o privadas, relacionados con la vialidad, que permitan fortalecer la cultura vial;

a) Participar en la planeación, integración, y desarrollo de la vialidad;

b) Evaluar de manera periódica el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas de vialidad;

c) Vigilar que se ejerza adecuadamente el presupuesto asignado, a la vialidad;

d) Fomentar e inducir acciones de participación ciudadana en materia de vialidad;

V. Fomentar la capacidad administrativa para el desarrollo de los diferentes programas e intervenciones que se requieran para mejorar la seguridad vial;

VI. Emitir propuestas técnicas de soluciones a problemática de vialidad, bajo los criterios de la calle como «espacio de convivencia» y de sustentabilidad y calidad del aire.

VII. Formular e implementar programas en materia de seguridad vial y educación vial.

VIII. Establecer «normas» técnicas aplicables en diseño de vialidades y espacio público en nuevos desarrollos habitacionales, comerciales e industriales.

**IX. Evaluar periódicamente la situación, el avance y el cumplimiento de las diversas obras viales, de cualquier tipo o dimensión, estableciendo los mecanismos de control y seguimiento de los mismos y, en casos que proceda, a través de los convenios de colaboración respectivos;**

**X. Asegurar la orientación de todas las intervenciones actuales y futuras hacia los resultados en materia de movilidad urbana sustentable, tránsito y vialidad;**

**XI. Coordinar a todos los participantes para la búsqueda de la orientación a resultados.**

**XII. Promover iniciativas o reformas de ordenamientos jurídicos en materia de movilidad urbana, tránsito o vialidad;**

**XII. Promover que los recursos procedentes de las multas de tránsito sean canalizadas hacia la mejora de la infraestructura vial, crear un plan de educación vial y sostener el combate a la corrupción;**

**XIV. Proponer la vinculación de los Planes y Programas Municipales e Intermunicipales en materia de vialidad, con las normas y lineamientos aplicables;**

**XV. Vigilar el cumplimiento de la Ley de Movilidad del Estado en el ámbito de competencia Municipal.**

#### **G. De Planeación**

**I. Elaborar los lineamientos, criterios, normas y estándares de diseño: urbano, arquitectónico, de arquitectura paisajista, de imagen urbana y de infraestructura urbana;**

**II. Elaborar los términos de referencia y catálogos de conceptos de los proyectos de rehabilitación, regeneración, remodelación o creación de espacios urbanos, zonas o sitios históricos o del patrimonio cultural, histórico o arquitectónico del municipio;**

**III. Dirigir, supervisar, elaborar y en su caso participar en la elaboración de los proyectos correspondientes;**

**IV. Dirigir, supervisar y en su caso participar en la elaboración de los proyectos, estudios e investigaciones relativas al patrimonio histórico, cultural y arquitectónico del municipio;**

**V. Emitir opiniones en materia de proyectos de diseño urbano y temas relacionados;**

**VI. Autorizar la difusión pública de los estudios, investigaciones, planes, programas y proyectos previo acuerdo con la Dirección de Proyectos y Dirección Técnica de Movilidad Sustentable;**

**VII. Autorizar la entrega de información relativa a los proyectos desarrollados que sea solicitada por usuarios externos, de conformidad con este Reglamento y demás ordenamientos vigentes;**

**VIII. Realizar evaluaciones socioeconómicas del impacto de las obras públicas o privadas en el desarrollo urbano del municipio y del beneficio social alcanzado por la población;**

**IX. Desarrollar modelos para la planificación de inversiones en materia de obras públicas, desarrollo urbano y social;**

**X. Participar en foros de desarrollo urbano, económico y social;**

**XI. Participar de manera interdisciplinaria cuando se requiera en el desarrollo de los estudios, planes, programas y proyectos que se realicen en el Instituto;**

**XII. Elaborar los informes de las actividades desarrolladas en la Coordinación; y,**

**XIII. Las demás que le asigne o delegue el titular de la Secretaría.**

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad se auxiliará de la Dirección de Control Urbano, Dirección Jurídica, Dirección de Planeación Urbana y Desarrollo Sustentable, Dirección de Proyectos y Dirección Técnica de Movilidad Sustentable; así como de las demás unidades administrativas que le adscriba el Presidente Municipal.

En materia de Inspección y Vigilancia, la Dirección Jurídica de la Secretaría será la encargada de coordinar dichas funciones con auxilio de la Dirección de Inspección y Vigilancia adscrita a la Secretaría del R. Ayuntamiento, debiendo designar a los inspectores y demás personal operativo, que de manera especializada será capacitado para intervenir en las actuaciones que se deriven de la aplicación de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y los Reglamentos Municipales de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, de Construcción, Anuncios y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 26 Bis.- La Secretaría de Obras Publicas es la dependencia responsable de la correcta planeación, proyección, promoción, contratación, ejecución y control de obras públicas municipales y sus programas; tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables a la materia, así como las que a continuación se establecen:

I. Llevar a cabo la planeación de obras públicas municipales, de acuerdo al presupuesto y programa de trabajo de la Administración Municipal;

II. Desarrollar y ejecutar el programa anual de obras públicas;

III. Elaborar Diseños, conceptos conceptuales, ingenierías básicas, anteproyectos, estudios de ingeniería, detalle, proyecto ejecutivo y presupuestos para la construcción de obras públicas.

A. En materia de Concertación y Promoción de Obras:

I. Elaborar propuestas de obras a ejecutar de acuerdo al impacto social de las mismas;

II. Promover la construcción y equipamiento de: edificios públicos municipales, parques, plazas, jardines y demás espacios públicos, así como la ampliación recarpeteo y equipamiento de calles y avenidas;

III. Promover, coordinar y participar con la comunidad y el Municipio en la realización de obras por cooperación y en la recuperación de recursos de las mismas;

IV. Procurar, promover y facilitar la participación ciudadana mediante la intervención y participación de los ciudadanos y habitantes del Municipio en los distintos programas y actos de gobierno a cargo de la Secretaria de Obras Públicas;

V. Promover y coordinar la colaboración ciudadana mediante la conformación de contralorías sociales para la participación de los ciudadanos y habitantes del Municipio en la vigilancia de la ejecución de Obra Pública;

VI. Coordinar al interior de la Secretaria de Obras Publicas las tareas relacionadas con el Programa de Presupuesto Participativo.

VII. Derogado.

VIII. Derogado.

IX. Derogado.

**B. En materia de Contratos y Licitaciones:**

**I. Programar los procesos de adjudicación de obra, por medio del método de licitación que señale la legislación según los orígenes del recurso, y el presupuesto asignado para la misma;**

**II. Llevar el control y administración del padrón de contratistas del Municipio;**

**III. Expedir las bases a que deben ajustarse las obras públicas, ya sea la contratación directa o convocar cuando así se requiera, a concurso para la adjudicación de los contratos de obra y vigilar el cumplimiento de los mismos;**

**IV. Cargar, en tiempo y forma, la información que exige la Secretaría de la Función Pública para las licitaciones federales en el sistema COMPRANET;**

**V. Registrar y controlar el avance financiero de las obras en ejecución;**

**VI. Realizar el finiquito de los contratos de obra pública celebrados con los contratistas y demás dependencias, órganos o unidades administrativas involucradas, elaborando las actas respectivas;**

**VII. Control y resguardo de archivo de expedientes de obra de conformidad a los lineamientos aplicables;**

**VIII. Derogado;**

**IX. Derogado.**

**C. En materia de Supervisión y Construcción**

**I. Coordinar, ejecutar, administrar y supervisar la construcción o rehabilitación de la obra pública municipal, dando seguimiento a los programas de construcción o erogaciones presupuestales, establecidos en los contratos de obra respectivos, así como el cumplimiento en**

**la calidad de los materiales y de las normas de construcción;**

**II. Coordinar la inspección de la obra mediante el equipo de supervisores para que estas cumplan con los lineamientos aplicables a cada obra autorizada, con el fin de evitar efectos adversos para la comunidad;**

**III. Registrar y controlar el avance físico de las obras en ejecución.**

**IV. Revisar y entregar la obra pública terminada a la dependencia, órgano o unidad administrativa solicitante.**

**V. Realizar la carga oportuna de las actividades realizadas por la supervisión en las distintas obras federales en la herramienta Bitácora Electrónica.**

**VI. Revisar en toda obra de pavimentación, previo a la elaboración de un catálogo de conceptos, cuenta con un Diseño de Espesores de Pavimento Flexible y/o Rígido elaborado por Profesional Responsable Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León.**

**VII. Examinar que el Diseño de Espesores de Pavimento cuente con los estudios preliminares indicados en las Normas Técnicas de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.**

**VIII. Revisar que en toda obra de rehabilitación de pavimentos cuente con las ingenierías completas, siendo estas: recopilación y análisis de datos, evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente, diagnóstico sobre el estado del pavimento, análisis y selección del procedimiento más apropiado para determinar las alternativas de rehabilitación; y proyecto de la solución elegida.**

**IX.** No aceptar el inicio de una obra de pavimentación si el contratista no cuenta con un laboratorio y profesional responsable certificados por Gobierno del Estado de Nuevo León.

**X.** Revisar que en los presupuestos presentados en las licitaciones de obra se considere el monto necesario para el correcto control de calidad por un laboratorio certificado y la supervisión de obra por un profesional responsable.

**XI.** Proponer programas, proyectos y dar seguimiento a las peticiones de obra pública competentes a esta dependencia;

**XII.** Recibir, registrar, atender y dar seguimiento a las peticiones de obra pública competentes a esta dependencia;

**D.** En materia de Gestión Estratégica y Normatividad

**I.** Elaborar programas y proyectos para la obtención y asignación de recursos para la ejecución de la obra pública;

**II.** Gestionar ante las dependencias competentes recursos de los distintos Ramos Federales de acuerdo a lo programado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Municipio.

**III.** Realizar la comprobación de la correcta ejecución de los recursos ante las dependencias competentes, mediante el llenado, captura o evidencia que indique cada uno de los programas;

**IV.** Fomentar y gestionar convenios de colaboración con dependencias, autoridades locales, federales y personas morales con el Municipio para la obtención de recursos, programas, herramientas, capacitación, etc, en beneficio de los ciudadanos.

**V.** Elaborar e implementar procesos administrativos que procuren y faciliten a los servidores públicos de la Secretaría de Obras Públicas el cumplimiento de leyes, reglamentos y lineamientos de operación

**VI.** Coordinar la atención a las revisiones y respuestas a los hallazgos y observaciones de los distintos órganos de control resultado de la fiscalización de Obra Pública.

**VII.** Atender y resolver las solicitudes de acceso a la información pública, así como el cumplimiento de las obligaciones en materia de Transparencia relativas a la ejecución de Obra Pública.

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Obras Públicas, se auxiliará de la Dirección de concertación y promoción de obras, Dirección de Contratos y Licitaciones, Dirección de supervisión de obra y construcción y Dirección de gestión estratégica y normatividad, y las demás que le adscriba el Presidente Municipal.

El Secretario de Obras Públicas y los Directores que dé el dependan impulsaran que las funciones administrativas y de control se desarrollen en un marco de simplificación administrativa, orientadas a la reducción de costos y con apego a la normativa vigente y contarán con las unidades y el personal necesario para el debido cumplimiento de sus atribuciones, responsabilidades y funciones conforme lo determine el Presidente Municipal en base al presupuesto de egresos y a los ingresos disponibles.

**Artículo 26 bis 1.-** La Secretaría del Medio Ambiente es la dependencia encargada de crear y ejecutar las políticas públicas en materia ambiental, conforme al plan de desarrollo municipal y dentro del marco legal de competencias que le otorgan las leyes de la materia, investigar y substanciar los procedimientos sancionatorios por violación a las disposiciones del Reglamento de Ecología y

Protección Ambiental en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León y demás disposiciones aplicables. Son facultades de la Secretaría del Medio Ambiente:

I. Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas al Estado o la Federación;

II. Analizar jurídicamente los documentos que se presenten con las solicitudes de las licencias ecológicas, en su caso, de ser procedente, emitir las resoluciones que en su materia corresponda;

III. Protección y Conservación de Áreas, Predios y Edificaciones con Valor Ecológico-Histórico-Paisajístico en los términos del Reglamento para la Organización y Operación de la Junta Municipal de Protección y Conservación de Áreas, Predios y Edificaciones con Valor Ecológico-Histórico-Paisajístico de General Escobedo, Nuevo León;

IV. Atender en el ámbito municipal, las políticas públicas relativas al adecuado manejo del agua para consumo personal y doméstico;

V. Coadyuvar en la preservación de los recursos naturales y en la calidad de vida de ciudadanos escobedenses, a través de una política ambiental que asegure el desarrollo sustentable;

VI. Coordinarse con las dependencias competentes para detectar y realizar las tareas preventivas en zonas de riesgo o deslaves;

VII. Dictar las resoluciones administrativas correspondientes a los procedimientos jurídicos iniciados por presuntas violaciones a las normas de la materia;

VIII. Elaborar y actualizar el diagnóstico ambiental del Municipio, definiendo la problemática existente, sus causas y

consecuencias, proponiendo y aplicando las acciones correctivas correspondientes;

IX. Elaborar, proponer y promover proyectos de obras pluviales en coordinación con las instancias involucradas;

X. Fomentar el mejoramiento de las condiciones sanitarias que contribuyan al desarrollo satisfactorio de la población del Municipio;

XI. Otorgar o negar licencias para talas y trasplantes de árboles, prohibir en casos excesivos o innecesarios la poda de árboles, según lo dispongan las disposiciones reglamentarias aplicables, y llevar un control y registro de las licencias y prohibiciones acordadas;

XII. Promover acciones para la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico;

XIII. Promover la celebración de convenios de coordinación y asistencia técnica con las dependencias, órganos, unidades, organismos, empresas y fideicomisos públicos federales, estatales o municipales que apoyen el cuidado del medio ambiente, o con organismos de los sectores académico, social y privado;

XIV. Promover la preservación y control de la flora y fauna;

XV. Proponer la contratación y elaboración de proyectos en materia de ecología;

XVI. Realizar inspecciones para vigilar, prevenir, controlar y aplicar las medidas de seguridad y sanciones que sean necesarias en lo concerniente a la ecología y protección ambiental en el Municipio, acorde a los ordenamientos legales aplicables;

XVII. Realizar inspecciones, verificaciones y efectuar notificaciones en asuntos de su competencia;

**XVIII.** Revisar y dictaminar los estudios de impacto y manifestación ambiental para nuevos desarrollos o edificaciones;

**XIX.** Vigilar que se cumplan las normas ambientales ecológicas relacionadas con el desarrollo urbano, tanto en lo referente a obras públicas como privadas, según lo establezcan acorde a los ordenamientos legales aplicables;

**XX.** Vigilar, prevenir, controlar y aplicar las medidas de seguridad y sanciones necesarias para garantizar el mejoramiento del ambiente en el territorio del Municipio, acorde a los ordenamientos legales aplicables;

**XXI.** Llevar a cabo programas de concientización, cultura y protección del medio ambiente y de la arbórea, para preservar la naturaleza y ecosistemas del territorio Municipal;

**XXII.** Elaborar el diagnóstico ambiental del Municipio, definiendo la problemática existente, sus causas y consecuencias, proponiendo y aplicando las acciones correctivas procedentes;

**XXIII.** Participar en la prevención y control de emergencias y contingencias ambientales que pudieren presentarse en su circunscripción territorial, atendiendo a las políticas y programas que al efecto se establezcan por las autoridades competentes;

**XXIV.** Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable dentro de la competencia Municipal, a través de planes, programas, proyectos y demás disposiciones legales o administrativas, encaminadas a la protección, fomento, conservación y restauración de los recursos naturales, así como de inspección y vigilancia de los mismos, con el objetivo de salvaguardar el entorno y sus elementos naturales, asegurando su sostenibilidad;

**XXV.** Planear y dirigir las acciones encaminadas a prevenir, controlar y en su caso evitar la contaminación del agua, aire, suelo, así como el monitoreo de contaminantes y su correspondiente registro;

**XXVI.** Promover y procurar la transparencia de la información pública en materia ambiental con bases de datos que permitan un análisis objetivo de los problemas del medio ambiente, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes;

**XXVII.** Aplicar los instrumentos de política ambiental de conformidad a las Leyes, Normas Oficiales, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables, en el ámbito de competencia Municipal, respecto de las actividades que se realicen en el mismo;

**XXVIII.** Prevenir, medir, y controlar la contaminación lumínica, sonora, por emisión de vibraciones; partículas y/o sustancias y/o residuos y/u olores y/o térmica en el territorio del Municipio, generada por fuentes fijas, móviles o de cualquier actividad y en su caso, denunciar o sancionar a los responsables dentro de la esfera de competencia que le otorguen las disposiciones legales aplicables;

**XXIX.** Prevenir, medir, vigilar, controlar y en su caso imponer las medidas de seguridad como suspensión y/o clausura, así como las sanciones que correspondan por la contaminación ambiental provenientes de fuentes fijas, móviles o cualquier otra actividad, realizando visitas de inspección en empresas, comercios, domicilios y actividades situadas en el territorio del Municipio, pudiendo en su caso solicitar el auxilio de la fuerza pública para tal efecto;

**XXX.** Las demás que establezcan las disposiciones legales u ordenamientos aplicables; y

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría del Medio Ambiente, se auxiliará de la Dirección de Ecología y Áreas Naturales, Dirección de Supervisión, Control y Protección Ambiental; así como de las demás unidades administrativas que le adscriba el Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Servicios Públicos se auxiliará con la Dirección de Servicios Públicos Centro, la Dirección de Servicios Públicos Oriente, la Dirección de Servicios Públicos Poniente y las demás unidades que le sean adscritas por la Presidencia Municipal.

**Artículo 29.-** La Secretaría de Bienestar es la dependencia encargada del desarrollo integral de los habitantes del municipio, a través de la aplicación de políticas públicas de salud, educación, cultura y deportes; la dependencia será encabezada por un Secretario que será designado por el Presidente Municipal y tendrá como atribuciones y responsabilidades las siguientes:

**I.-** Participar en los sistemas nacional y estatal de desarrollo social, coordinándose con autoridades federales, estatales, municipales y demás instituciones públicas y privadas, para la ejecución de los programas en la materia;

**II.** Realizar las gestiones conducentes para alcanzar los objetivos previstos en los programas, proyectos y acciones de desarrollo social a aplicar en el Municipio;

**III.** Aprobar las reglas de operación que deban ejercer las unidades administrativas, respecto de los programas de desarrollo social;

**IV.** Fomentar y participar en la celebración de convenios con organismos e instituciones públicas, privadas y sociales, organizaciones de la sociedad civil, organismos no gubernamentales, autoridades federales,

estatales y municipales en materia de desarrollo social;

**V.** Planear, proponer, aprobar y dirigir las estrategias y acciones de intervención social y

urbana que contribuyan a reducir las carencias sociales de acuerdo a los criterios

establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

**VI.** Coordinar la planeación, ejecución y seguimiento de programas, proyectos y acciones que fomenten la atención ciudadana y la gestoría social, en el ámbito de su competencia;

**VII.** Diseñar estrategias y acciones de coordinación, colaboración y acercamiento para la atención y vinculación ciudadana en materia de desarrollo social;

**VIII.** Fomentar la participación de las organizaciones civiles, de las instituciones

académicas y de investigación y de la sociedad en general, en el diseño instrumentación y operación de las políticas y programas que lleve a cabo la Secretaría;

**IX.** Autorizar la ejecución de las políticas de desarrollo social y de combate a la pobreza, a

la marginación, discriminación, a grupos sociales en situación de vulnerabilidad y

grupos de atención prioritaria;

**X.** Fomentar la articulación de programas, acciones, recursos públicos y privados para la

atención e inclusión de grupos sociales en situación de vulnerabilidad y de atención

prioritaria;

**XI.** Dirigir y vigilar el cumplimiento de las políticas en materia educativa, en los términos

de las disposiciones normativas aplicables y del Plan Municipal de Desarrollo;

XII. Representar al Gobierno Municipal en la coordinación con autoridades públicas y privadas, cuyo objeto sea la promoción a las artes y la cultura;

XIII. Dirigir, conservar y administrar los espacios públicos de promoción a la cultura, las expresiones artísticas y el patrimonio histórico, en el ámbito de su competencia;

XIV. Autorizar la ejecución de las políticas de cultura, en los mismos términos del Plan Municipal de Desarrollo;

XV. Auxiliar al Ayuntamiento y al Presidente Municipal en las atribuciones que le otorga

la Ley de Protección al Patrimonio Cultural del Estado;

XVI. Autorizar el uso de los recintos municipales para actividades culturales, académicas, homenajes a mérito, actos oficiales organizados por dependencias gubernativas o sociedades culturales o científicas, bajo los lineamientos que expida la propia Secretaría;

XVII. Desarrollar las acciones que permitan el aprovechamiento de los parques y espacios públicos municipales para el desarrollo individual y colectivo del ciudadano;

XVIII. Aprobar y vigilar el cumplimiento de las políticas de cultura física y deporte, en los términos del Plan Municipal de Desarrollo;

XIX. Aprobar y vigilar el cumplimiento de las políticas de salud pública, en los mismos términos del Plan Municipal de Desarrollo;

XX. Representar al Gobierno Municipal en los Organismos o Consejos de Planeación federales y estatales, cuya materia sea la Salud Pública;

XXI. Supervisar y evaluar la prestación de servicios de Salud Pública que se dan a la

población en la esfera de la competencia Municipal;

XXII. Aprobar y vigilar el cumplimiento de las políticas, implementando acciones y programas que aporten al Bienestar de las comunidades, en los términos del Plan Municipal de Desarrollo;

XXII. Aprobar y vigilar el cumplimiento de las políticas, implementando acciones y programas que propicien el desarrollo integral de la Juventud, en los términos del Plan Municipal de Desarrollo;

XXIV. Las que le ordene el Presidente Municipal y demás que las leyes, reglamentos municipales y otras disposiciones normativas le encomienden.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Bienestar se auxiliará de la Dirección de Bienestar Comunitario, Dirección de Salud Municipal, Dirección de Fomento a la Educación, Cultura y las Artes, Dirección de Juventud, Dirección de Activación Física y Deporte, Dirección de Parques y Unidades Deportivas; así como de las demás unidades administrativas que le adscriba el Presidente Municipal.

Artículo 30.- La Secretaría de Seguridad Ciudadana, es la dependencia encargada de planear, organizar, ejecutar y controlar los programas, proyectos y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública, la protección ciudadana, la prevención del delito en el Municipio, la vialidad y tránsito municipal, y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

(.....)

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Seguridad Ciudadana se auxiliará de Dirección de Seguridad Ciudadana y Fuerzas Especiales, Dirección de Análisis e Investigación, Dirección

de Tránsito y Vialidad, Dirección de Prevención Social, Dirección Administrativa, Dirección de la Academia de Formación Policial y Capacitación Continua, Unidad de Asuntos Internos y la Comisión de Honor y Justicia; así como de las demás unidades administrativas que le adscriba el Presidente Municipal.

**Artículo 30 bis.** Corresponden a la Dirección de Vialidad y Tránsito las atribuciones siguientes:

**I.** Velar por el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de General Escobedo, N.L.;

**II.** Elaborar y emitir el Plan General de Operaciones y Planes Especiales de Vialidad y Tránsito, incluyendo los vehículos que por sus características o contenidos representen riesgo y requieran control de rutas y horarios de tránsito, tomando en cuenta los lineamientos de las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT) y demás disposiciones relacionadas;

**III.** Dar a conocer y difundir entre los oficiales a su mando el presente Reglamento, el Reglamento de Vialidad y Tránsito, y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para su correcta aplicación, implementación al momento de ser necesaria su intervención por la comisión de infracciones al mismo y para el seguimiento de su carrera dentro de la Secretaría;

**IV.** Dirigir los trabajos del personal operativo de la Secretaría adscrito a su dirección;

**V.** Supervisar que todo el personal operativo adscrito a su dirección esté debidamente identificado en las tareas que le sean encomendadas por la Secretaría;

**VI.** Supervisar toda especie de operativos en materia de tránsito que realice la Secretaría;

**VII.** Apoyar a los cuerpos de auxilio en el control de tráfico vehicular en caso de siniestros, emergencias y simulacros;

**VIII.** Liberar los vehículos que se encuentren a disposición de la Secretaría por infracción al Reglamento de Vialidad y Tránsito, mediante la expedición de la orden de salida respectiva, siempre y cuando estos no hayan participado en algún ilícito y justifiquen plenamente la propiedad de los mismos;

**IX.** Expedir los permisos para carga pesada;

**X.** Expedir los permisos de carga y descarga;

**XI.** Expedir los permisos de afectación de calles;

**XII.** Expedir las autorizaciones correspondientes para la expedición de la licencia de conducir, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el Reglamento de Vialidad y Tránsito;

**XIII.** Desarrollar e implementar los programas en materia de prevención de accidentes, en coordinación con la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable.

**XIV.** Auxiliar a los Agentes del Ministerio Público y órganos jurisdiccionales en el desempeño de sus funciones;

**XV.** Dar trámite de los partes de accidente que se elaboren por los elementos de la Secretaría referente a incidentes viales;

**XVI.** Establecer por conducto de la Unidad del Centro de Mediación Municipal el procedimiento conciliatorio que se señala en el reglamento respectivo;

**XVII.** Elaborar las infracciones de las partes responsables en los accidente vial, y turnarlas a la Tribuna de Justicia Vial para efecto del procedimiento legal correspondiente.

**XVIII.** Dar vista a la Dirección de Patrimonio Municipal, cuando se detecte dentro del parte de accidente que existieron daños al Municipio;

**XIX.** Elaborar la bitácora para el registro de los accidentes de tránsito que se susciten en el Municipio;

**XX.** Atender los requerimientos de las autoridades competentes;

**XXI.** Llevar el control y registro de los convenios que se realicen dentro del procedimiento conciliatorio;

**XXII.** Elaborar los documentos para la liberación o en su caso, consignación de los incidentes que así lo ameriten;

**XXIII.** Atender con la mayor prontitud los reportes de accidentes, desperfectos en los semáforos, vehículos descompuestos y así como turnar al área correspondiente dicho reporte para su atención oportuna, y;

**XXIV.** Las que le ordene el titular de la Secretaría, y demás que las leyes, reglamentos municipales y otras disposiciones normativas le encomienden.

**Artículo 31.-** La Secretaría de la Mujer es la dependencia, con carácter especializado y consultivo para la promoción y protección de los derechos y bienestar de la mujer, para facilitar la participación activa de las mujeres en los programas acciones o servicios que se deriven de las políticas públicas municipales.

(.....)

**C.-** Reinserción al Fortalecimiento Familiar; con proyección de emprendimiento (talleres a las mujeres) como terapia ocupacional y desarrollo de sus habilidades creativas.

Para el cumplimiento de sus objetivos la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

**VII.-** (.....)

La Secretaría de la Mujer, en coordinación y colaboración con la Unidad de Atención a Víctimas (UNAVI) y la Organización Civil Alternativas Pacíficas, Asociación Civil, (ALPAZ); atenderá a las mujeres violentadas, en un modelo de Unidad de Atención Multiagencial para las Mujeres (UAMM), con el propósito de dar la atención primaria, secundaria y terciaria respectivamente, mediante la canalización al establecimiento denominado “PUERTA VIOLETA”, a aquellas mujeres que estén padeciendo violencia de cualquier índole y se les otorgue: asesoramiento de trabajo social, legal, psicológico, acompañamiento y seguimientos para trámites legales; así como brindar refugio y/o redes de apoyo.

Para el debido cumplimiento de los asuntos de su competencia, la Secretaría de la Mujer se auxiliará de la Dirección para una Vida Libre de Violencia, la Dirección de Políticas para la Igualdad Sustantiva y la Dirección de Relaciones Institucionales, además de un equipo interdisciplinario de abogados, psicólogos, trabajadores sociales, así como el necesario personal administrativo que le sea adscrito.

El titular de la secretaría particular, contará con los recursos humanos, materiales, tecnológicos y económicos necesarios para el debido cumplimiento de sus atribuciones, responsabilidades y funciones, conforme lo determine el Presidente Municipal en base al presupuesto de egresos y a los ingresos disponibles.

Para el debido cumplimiento de los asuntos de su competencia, el DIF municipal se auxiliará de la Dirección de Infancia y familia, Dirección de Programas Alimentarios, Dirección de Asistencia Social y Gestoría, Dirección de Atención a la Discapacidad, Dirección de Protección al Adulto Mayor, y además de un equipo interdisciplinario de abogados, psicólogos, trabajadores sociales, así como el

necesario personal administrativo que le sea adscrito por el Presidente Municipal.

Artículo 34.- La Oficina de Información, Enlace y Difusión, tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables, así como las que a continuación se mencionan:

Para el debido cumplimiento de los asuntos de su competencia, la Oficina de Información, Enlace y Difusión, contará con la organización, y demás personal administrativo necesario para el mejor desempeño de sus funciones, el cual le será adscrito por el Presidente Municipal, conforme al presupuesto de egresos.

Artículo 41. La Dirección de Protección y Bienestar Animal es la dependencia encargada de investigar y substanciar los procedimientos sancionatorios por violación a las disposiciones del Reglamento para la Protección, Tenencia y Bienestar de los Animales en el Municipio de General, Escobedo Nuevo León. Son facultades de la Dirección de Protección y Bienestar Animal:

I. Dar seguimiento a las denuncias interpuestas por los ciudadanos ante esta Dirección, de situaciones que atenten contra el bienestar y la protección de los animales.

Para el debido cumplimiento de los asuntos de su competencia, la Dirección de Protección y Bienestar Animal, contará con la organización, y demás personal administrativo necesario para el mejor desempeño de sus funciones, el cual le será adscrito por el Presidente Municipal, conforme al presupuesto de egresos.

## TRANSITORIOS

Primero.- La presente reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele

difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

Segundo.- Se derogan todos los acuerdos, circulares y disposiciones que contravengan el contenido del presente Reglamento.

Tercero.- Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 11 días del mes de octubre del 2021. SINDICO SEGUNDO MAURICIO IVAN GARZA GOMEZ PRESIDENTE; REGIDORA AMINE MONSERRAT NEVAREZ JOTHAR, SECRETARIO; REGIDORA ANA LILIA MARTINEZ PEREZ, VOCAL.

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021

## ACTA NO. 5

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 04, correspondiente a la Sesión Extraordinaria del día 12 de Octubre del 2021.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el Acta 04, correspondiente a la Sesión Extraordinaria del día 12 de Octubre del 2021.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la Propuesta de Actualización del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.**

**P R E S E N T E.-**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V, 38 tercer párrafo, 40 fracción VI y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; artículos 25 fracciones IV, VI, VII y X, 57, 78, 79 fracciones I y II, 82 fracción IX, 91, 97, 99, 101, 102, 103, 106, 107, y 108

del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, la presente comisión ocurre a presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la presente propuesta del “Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León” (Actualización), acudimos ante

este Órgano Colegiado a presentar la siguiente propuesta de punto de acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:

**RESULTANDOS**

**PRIMERO.** – En fecha 17 de diciembre del 2020, mediante publicación en el periódico El Horizonte, el Republicano Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, informo a la ciudadanía el Aviso Publico del Inicio del Proceso de Modificación del “Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León (Actualización)”, relativo a la actualización respecto a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.** - Mediante acta número 60, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada en fecha 18-dieciocho de diciembre del 2020- dos mil veinte, el Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, acordó aprobar dar inicio al proceso de la Consulta Pública del “Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León (Actualización)”, por un término de 30-treinta días hábiles, contados a partir del día 07-siete de enero del 2021- dos mil veintiuno.

Así mismo el municipio de General Escobedo, Nuevo León, publico en la Gaceta Municipal número 142-ciento cuarenta y dos, correspondiente al mes de diciembre del 2020-dos mil veinte, el acuerdo de cabildo mediante el cual aprobó dar inicio al proceso de la Consulta Pública del “Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León (Actualización)”

Así mismo, el Aviso de la Consulta Pública del “Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León (Actualización)”, fue publicado en 2-dos periódicos de mayor circulación en la entidad, siendo en los periódicos ABC y Milenio los días 4-cuatro, 5-cinco y 6-seis de enero de 2021-dos mil veintiuno, mediante los cuales convocan a la ciudadanía en general a participar en la Consulta Pública del “Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León (Actualización)”.

**TERCERO.** - El día 7-siete de enero de 2021-dos mil veintiunos, se llevó a cabo la primera audiencia, iniciando el proceso de participación social y en la cual se hizo una presentación general del contenido del proyecto “Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León (Actualización)”, por el representante de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Autónoma de Nuevo León, y lo cual consta en el acta elaborada en la fecha referida.

**CUARTO.** - El día 14-catorce de enero de 2021-dos mil veintiuno, se llevó a cabo la presentación del “Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León (Actualización)”, ante el Consejo Municipal de Participación ciudadana para el Desarrollo Urbano de la Vivienda, de General Escobedo, Nuevo León, según consta en el acta de audiencia llevada a cabo en la misma fecha.

**QUINTO.** - En fecha 17-dieciséis de febrero del 2021- dos mil veintiuno se llevó a cabo la segunda y última Audiencia Pública de la consulta pública del “Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León (Actualización)”, lo que se hizo constar en el acta de la audiencia llevada a cabo en la misma fecha.

**SEXTO.** – En fecha 09-nueve de marzo del 2021- dos mil veintiuno, mediante sendos oficios SEDU/2351/2021, SEDU/2652/2021 y SEDU/2653/2021, dirigidos a los C.C. Titulares de Servicios de Agua y Drenaje, CONAGUA y Gerente Divisional Golfo Norte de la Comisión Federal de Electricidad, respectivamente, el Municipio solicitó a las Dependencias y/o Entidades prestadoras de servicios públicos, enviando el proyecto a través del link <https://escobedo.gob.mx/?p=consulta>, informando al municipio que respecto al proyecto “Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León (Actualización)”, no existen observaciones al referido proyecto (SADM-ING-00687-21), así como que el mismo resulta congruente (BOO.811.333 (2021)).

**SEPTIMO.** - Que una vez terminada la consulta pública del “Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León (Actualización)”, se dio formal respuesta a las observaciones surgidas de las consultas públicas mediante diversos oficios de fecha 29-veintinueve de marzo del 2021- dos mil veintiuno, informando que las modificaciones estarían en consulta como lo establece el artículo 56 fracción VI de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

**OCTAVO.-** Que derivado de los planteamientos y observaciones realizados por la ciudadanía, se llevaron a cabo los cambios al “Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León (Actualización)”, realizándose una Segunda Consulta Pública por un periodo de 20-veinte días hábiles, contando del 31-treinta y uno de agosto del 2021-dos mil veintiuno al 28-veintiocho de septiembre del 2021- dos mil veintiuno en la página web de este municipio, e informando que el proyecto final del Programa se encuentra a disposición de la ciudadanía en

la Secretaría de Desarrollo Urbano. Periodo en el que se recibieron diversos escritos a los que se dio respuesta.

**NOVENO.** - Que mediante oficio SEDU/2870/2021 de fecha 31-treinta y uno de agosto del 2021-dos mil veintiuno, el Arq. Ignacio Hierro Gómez, Secretario de Desarrollo Urbano del municipio de General Escobedo, Nuevo León, solicitó a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León, emitiera dictamen de congruencia para el “Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León (Actualización)”, con el Sistema Estatal de Planeación de Desarrollo Urbano y en su caso se emitiera dictamen de congruencia correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 10 fracción IV y 52 de la Ley de Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. Por lo que visto las constancias que se describen en el cuerpo del presente dictamen, y;

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** – Que los artículos 115 fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial.

**SEGUNDO.** - Que el artículo 1 fracción IX, establece que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado establece como objeto determinar las bases generales conforme a las cuales los Municipios formularan, aprobaran, administraran y aplicarán los reglamentos, programas, proyectos y demás disposiciones en materia de desarrollo urbano,

asentamientos humanos u ordenamiento territorial y demás conducentes en el ámbito de su competencia.

**TERCERO.** - Que el artículo 11 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado, establece las atribuciones que corresponden al Municipio, de entre las que destacan las referidas en las fracciones I, II y III, mismas que establecen;

“I. Elaborar, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población, parciales y los demás que de éstos deriven, incluyendo la zonificación prevista en lo conducente, adoptando normas y criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación y las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal, así como aprobar los reglamentos y disposiciones de carácter general en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, zonificación, construcción, estacionamientos, así como vigilar su cumplimiento; tratándose de los planes o programas municipales antes citados, se deberá solicitar a la autoridad competente la dictaminación, análisis y calificación de la congruencia de dichos planes o programas con la planeación estatal, así mismo, posteriormente se deberá solicitar su inscripción en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y su incorporación en el sistema de información territorial y urbano a cargo de la Secretaría antes citada;

II. Formular, aprobar y administrar la zonificación prevista en los programas de desarrollo urbano, de centros de población, parciales y los demás que de éstos deriven, los reglamentos en materia de ordenamiento

territorial, desarrollo urbano, zonificación y construcción; adoptando normas y criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación y las normas oficiales mexicanas, así como vigilar su cumplimiento;

III. Aprobar, en los términos de esta Ley, los programas de ordenamiento de las zonas conurbadas, regionales y metropolitanas, de los cuales forme parte;”

CUARTO. - Que el artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado, establece que para la aprobación, expedición, modificación, o actualización de los planes y programas de desarrollo urbano, una vez que las autoridades competentes autoricen que sean sometidos a consulta pública, deberán seguir el siguiente procedimiento:

“I. La Autoridad Estatal o Municipal Competente dará aviso público del inicio del proceso de planeación y formulará el proyecto de plan o programa de Desarrollo Urbano o sus modificaciones, difundiendo ampliamente tratándose de una modificación parcial, el aviso se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado;

II. Las autoridades correspondientes autorizarán que sean sometidos a consulta pública, en el caso de los Municipios esta autorización deberá ser otorgada por sus Ayuntamientos, debiéndose enviar para su publicación estas autorizaciones en la Gaceta Municipal en un término de 5-cinco días;

III. Una vez cumplido lo anterior, deberán dar aviso del inicio del proceso de la consulta pública y especificando los principales cambios y modificaciones y las zonas afectadas. Este aviso deberá ser publicado en cuando menos dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 3-tres días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página;

IV. Los proyectos de los planes o programas o las modificaciones a los vigentes estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 30- treinta a 60-seenta días hábiles según disponga la convocatoria, mínimo en las oficinas de la Secretaría o de la Dependencia Municipal competente en materia de desarrollo urbano, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán solicitar un ejemplar del proyecto y de sus anexos gráficos, así como presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos o propuestas que consideren respecto del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano, o las modificaciones a los vigentes, a sus anexos y demás contenido del mismo. Los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

Previo al inicio del proceso de la consulta pública a que se refiere el párrafo que antecede, la autoridad estatal o municipal competente, mediante oficio, podrá solicitar que se verifique la congruencia del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano o las modificaciones a los vigentes con las dependencias, entidades y empresas prestadoras de los servicios públicos relacionados.

Estas dependencias, entidades o prestadoras de servicios públicos deberán contestar por escrito sus observaciones al plan o programa de desarrollo urbano en un término máximo de 30-treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción del oficio; de no contestar la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, dentro del término señalado, se entenderá que no hay observaciones al plan o programa de desarrollo urbano o a sus modificaciones y que existe congruencia entre este documento y los planes o programa sectorial que corresponda a la

dependencia, entidad o prestadora de servicios públicos que fue omisa en dar respuesta;

V. Dentro del plazo que refiere la fracción anterior, la o las autoridades competentes, según el caso, deberán:

a) Celebrar al menos dos audiencias públicas para exponer de parte de la autoridad los proyectos de planes o programas o sus modificaciones.

La primera audiencia pública se hará el primer día del plazo de la consulta pública, para dar inicio al proceso de participación social y tendrá el propósito de presentar el proyecto de plan o programa o sus modificaciones haciendo énfasis en la problemática urbana, en los objetivos y en las estrategias planteadas. Se informarán los principales cambios y modificaciones a las zonas afectadas; del procedimiento para presentar las propuestas, comentarios y observaciones, se responderá a las preguntas y se recibirán los planteamientos o propuestas de los asistentes a la audiencia, sea de manera verbal o por escrito, en este último caso, se firmarán y sellarán de recibido.

La última audiencia pública se hará el último día del plazo fijado para la consulta pública y la participación social, siguiendo el mismo procedimiento de la primera audiencia, y tendrá como propósito recibir los planteamientos por escrito de los asistentes, los cuales se deberán sellar y firmar de recibido, sin perjuicio de que los planteamientos, propuestas u observaciones se presenten durante el plazo de la consulta pública, o bien en forma electrónica a través de los sitios web.

De dichas audiencias se levantarán actas circunstanciadas que consignent la asistencia y las preguntas y planteamientos de los asistentes, mismos que serán utilizadas, en lo procedente, en los ajustes a los proyectos presentados junto con las propuestas que se hayan recibido a lo largo del periodo de consulta.

b) También al inicio del plazo de consulta pública, en un término máximo de 5- cinco días hábiles posteriores a la primera audiencia, se deberá celebrarse una audiencia con los integrantes del Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, o con el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano o de la zona conurbada, según corresponda, con el propósito de exponer el proyecto de plan o programa o sus modificaciones al vigente.

De dicha audiencia también se levantará un acta que consigne las preguntas y planteamientos de los asistentes, misma que será utilizada en lo procedente, en los ajustes o modificaciones a los proyectos presentados; y

c) Una vez concluido el proceso de consulta la autoridad competente verificará la congruencia del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano o las modificaciones a los vigentes con las dependencias, entidades y empresas prestadoras de servicios públicos relacionadas;

VI. La autoridad competente tendrá un plazo de 30-treinta días hábiles, prorrogables a 60-sesenta días hábiles, posteriores a la celebración de la última audiencia pública y de acuerdo a la complejidad de los planteamientos recibidos, para dar respuesta fundamentada y motivada a los planteamientos improcedentes, mismos que se deberán notificar al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse; éstas y las respuestas por escrito a los planteamientos o propuestas improcedentes estarán en consulta pública en las oficinas de la Secretaría o de la Dependencia Municipal competente en materia de desarrollo urbano, según corresponda, en forma impresa en papel y en forma electrónica a través de los sitios web, durante un plazo de 20-veinte días hábiles, previamente a la

aprobación del plan o programa de desarrollo urbano o de sus modificaciones; y

VII. Cumplidas las formalidades para la participación social en la formulación o modificación de los planes o programas de desarrollo urbano, las autoridades competentes elaborarán la versión final de dichos planes o programas incorporando, en lo conducente, los resultados de dicha participación y los planteamientos o propuestas precedentes.

Asimismo, tratándose de los planes a que se refieren las fracciones V, VI y VII del artículo 50 de esta Ley, el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, la Dependencia Municipal competente en materia de desarrollo urbano, o, en su caso, el Instituto Municipal de Planeación Urbana, deberá solicitar al Estado, a través de la Dependencia Estatal competente en materia de desarrollo urbano, que analice, verifique y califique que la versión final del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano guarden la apropiada congruencia, coordinación y ajuste y vinculación entre los distintos niveles de planeación estatal y federal.

La Secretaría procederá a analizar el documento que se le presente con respecto a cada uno de los temas o puntos de congruencia que establece los artículos 53 y 54 segundo párrafo, de esta Ley, y en caso de detectar incongruencias, dentro de los siguientes 90-días hábiles contados a partir del día siguiente al que fue recibida la solicitud, formulará las recomendaciones que considere precedentes para que el proyecto de que se trate sea revisado o modificado, y poder emitir el dictamen de congruencia correspondiente a efecto de proceder a su aprobación definitiva, a la publicación en el Periódico Oficial del Estado e inscripción en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado.

Cuando la Secretaría realice observaciones al proyecto de plan o programa de desarrollo urbano presentado por la autoridad estatal o por el Municipio, estas tendrán un plazo de 40-cuarenta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción del oficio, para hacer las aclaraciones o presentar las adecuaciones que correspondan. Si en dicho plazo no se emite aclaración alguna, se entenderá que se procedió a la adecuación del proyecto presentado, debiéndose presentar

nuevamente a la Secretaría para que ésta emita el respectivo dictamen de congruencia, el que se deberá expedir en un término no mayor a 20-veinte días hábiles.

En el caso de que se tramiten diversos planes o programas de desarrollo urbano de un mismo Municipio, en un mismo periodo o procedimiento, el dictamen de congruencia se solicitará de forma simultánea.

Concluida la etapa de congruencia, y realizadas las modificaciones que en su caso resultaron, la autoridad estatal o municipal competente en materia de desarrollo urbano, aprobará el plan o programa de desarrollo urbano o las modificaciones a los planes o programas vigentes, tratándose de los planes o programa de desarrollo urbano competencia de los Municipios se presentarán estos documentos conjuntamente con el dictamen de congruencia ante el Ayuntamiento para su aprobación. Para la validez y obligatoriedad de los planes o programas de desarrollo urbano se deberá realizar su publicación en forma íntegra en el Periódico Oficial del Estado, en los casos de los planes o programas de nivel municipal se publicarán en la gaceta municipal, cuando el Municipio cuente con ese medio de difusión, y se procederá a realizar las solicitudes y gestiones necesarias para que se inscriban en la Dirección Registro Público de la Propiedad y

del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado, en los términos que señala esta Ley.

La autoridad que expida los planes o programas de desarrollo urbano, después de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, procurará su amplia difusión pública a través de los medios que estime convenientes, y podrán publicarse en forma abreviada en uno de los periódicos de mayor circulación de la entidad.

**QUINTO.** – Que el “Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León (Actualización)”, da cumplimiento al procedimiento de la Consulta Pública señalado por el artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, considerado para el procedimiento de la congruencia, coordinación y vinculación entre los distintos niveles de planeación, tal y como obra con todas y cada una de las documentales que conforman el expediente del proceso de Consulta Pública, y que obra en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad.

**SEXTO.** - Que mediante acuerdo de fecha 29-veintinueve de septiembre del 2021- dos mil veintiuno, dictado dentro del expediente administrativo 068/SDU-DPOT/2021, formado con motivo de la solicitud del dictamen de congruencia, respecto “Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León (Actualización)”, solicitado mediante oficio SEDU/ 2870/2021 de fecha 31-treinta y uno de agosto del 2021-dos mil veintiuno, el Arq. Ignacio Hierro Gómez, Secretario de Desarrollo Urbano del municipio de General Escobedo, Nuevo León, la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable, determinó aprobar el dictamen de congruencia del “Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León (Actualización)”

**SEPTIMO.-** Conforme al resolutive NOVENO del Dictamen de Congruencia emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, respecto el “Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León (Actualización)”, se ordena que deberá presentarse ante ese Republicano Ayuntamiento para la aprobación final del “Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León (Actualización)”, conjuntamente con el dictamen de congruencia en términos de lo que establece el artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

**OCTAVO.** - Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, tiene a bien presentar a la consideración de este Órgano Colegiado el “Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León (Actualización)”. Por lo que se somete a la consideración del pleno de este Ayuntamiento del Municipio General Escobedo, Nuevo León, el siguiente:

#### **ACUERDOS.**

**PRIMERO.** Se aprueba el “Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León (Actualización)”, en los términos antes expuestos, y el cual se anexa como parte integrante al presente dictamen.

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido por el artículo 56 fracción VII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se aprueba se publique íntegramente en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, el “Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León (Actualización)”.

**TERCERO.** Así mismo en términos de lo que establece el artículo 56 fracción VII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad para que se realicen las solicitudes y gestiones necesarias para la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado del “Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León (Actualización)”. Así mismo, publíquese el presente instrumento en la página de Internet del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en el hipervínculo [www.escobedo.gob.mx](http://www.escobedo.gob.mx).

**CUARTO.** Atendiendo a lo establecido por el artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, después de que el “Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León (Actualización)”, deberá publicarse en forma abreviada en uno de los Periódicos de mayor circulación de la entidad.

**QUINTO.** Gírense instrucciones a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento para que dé debido cumplimiento a lo señalado en los Acuerdos Segundo, Tercero y Cuarto del presente dictamen. Así como su posterior difusión de manera abreviada en uno de los periódicos de mayor circulación de la entidad.

**SÉPTIMO.** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, será la dependencia encargada del resguardo de cada una de las constancias que integran el expediente formado con motivo “Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León (Actualización)”.

**OCTAVO.** Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del

Republicano Ayuntamiento para que a partir de la fecha de su aprobación lleve de inmediato el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 19 días del mes de octubre del 2021. **REGIDOR SALVADOR FAZ EGUIA, PRESIDENTE; REGIDORA ROSALBA GONZALEZ LOPEZ, SECRETARIO; REGIDORA ANA LILIA MARTINEZ PEREZ, VOCAL.**

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba al Síndico Segundo como representante legal de la Administración Pública Municipal.

**ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE OCTUBRE DE 2021**

## **ACTA NO. 6**

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad, se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 05, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 21 de Octubre del 2021.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad, se aprueba el Acta 05, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 21 de Octubre del 2021.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad, se aprueba la dispensa de la lectura del Informe Contable Y Financiero mensual de la Secretaría De Finanzas Y Tesorería correspondiente al mes de septiembre del año 2021.

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO**

**DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.**

**PRESENTES.-**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 27 de octubre del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 33 fracción III inciso i), y 37 fracción I inciso d) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el Informe Contable y Financiero mensual de la Secretaría de Finanzas y Tesorería de General Escobedo Nuevo León correspondientes al mes de

Septiembre del año 2021 bajo los siguiente:

## **ANTECEDENTES**

La Secretaria de Finanzas y Tesorería, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicarnos el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al mes de Septiembre del año 2021.

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º-primero de Septiembre del 2021 - dos mil veintiuno, al 30 – treinta de Septiembre del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de \$ 104,584,016 (ciento cuatro millones quinientos ochenta y cuatro mil diez y seis pesos 00/100 M.N.). Por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento. Con un acumulado de \$ 1,126,727,336 (Mil ciento veintiséis millones setecientos veintisiete mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.).

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad y Justicia de Proximidad, Administración Hacendaría, Obligaciones Financieras, Obra Pública Desarrollo Urbano y Ecología, y Aportaciones Federales, por el monto de \$ 107,583,986 (Ciento siete millones quinientos ochenta y tres mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.). Con un acumulado de \$ 957, 005,865 (Novecientos cincuenta y siete millones cinco mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente negativo del Municipio por la cantidad de \$- 2,999,970 (Dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos setenta pesos 00/100 Moneda Nacional). Con un acumulado positivo de \$169,721,471 (ciento sesenta y nueve millones setecientos veintiuno mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional). Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

Septiembre	Acumulado
<b>Total de Ingresos en el periodo</b>	
\$ 104,584,016	\$ 1,126,727,336
<b>Total de Egresos en el periodo</b>	
\$ 957,005,865	\$ 107,583,986
<b>Remanente</b>	
-	\$ 2,999,970
169,721,471	\$

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el artículo 100, fracciones XIX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como obligación del Tesorero Municipal, Presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 33, fracción III inciso i) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones. En materia de Hacienda Pública Municipal, Conocer los informes contables y

financieros rendidos mensualmente por el Tesorero Municipal;

**TERCERO.-** Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con el Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran el mes de Septiembre del año 2021, el cual, debidamente suscrito.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**Primero.-** Se apruebe el informe financiero de origen y aplicación de recursos del municipio de General Escobedo, correspondiente, al mes de Septiembre del año 2021; en los términos que se describen en el documento adjunto al presente, mismo que forma parte integral de este Dictamen.

**Segundo.-** Que se dé la debida difusión al informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, correspondiente al mes de Septiembre del año 2021.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 27 días del mes de Octubre del año 2021. SINDICO PRIMERO LUISA FERNANDA ALANIS LEAL, PRESIDENTE; SINDICO SEGUNDO MAURICIO IVAN GARZA GOMEZ, SECRETARIO; REGIDOR JUAN LUCIANO VEGA BARRERA, VOCAL. RUBRICAS.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad, se aprueba la dispensa de la lectura del Informe Financiero

de Origen y Aplicación de Recursos correspondiente al Tercer Trimestre del año 2021.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el Informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos correspondiente al Tercer Trimestre del año 2021.

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO**

**DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.**

**PRESENTES.-**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 27 de Julio del año en curso acordaron con fundamento en la fracción V. del Artículo 36, 38, y la fracción II del Artículo 40 de la Ley de Gobierno Municipal, así como en lo establecido por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106, 108 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento presentar a este Pleno del R. Ayuntamiento el dictamen sobre el informe financiero de Origen y Aplicación de Recursos correspondientes al Tercer Trimestre del año 2021, mismo que fue elaborado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería, bajo los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

La Secretaria de Finanzas y Tesorería, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la

Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicarnos el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al Tercer Trimestre del año 2021.

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio encontró los siguientes datos relevantes: Dentro del Período comprendido entre el 1º-primero de Julio del 2021-dos mil veintiuno, al 30-treinta de Septiembre del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de \$ 427,459,403 (Cuatrocientos veintisiete millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos tres pesos 00/100 M.N.) por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento. Con un acumulado de \$1,126,727,336 (un mil ciento veintiséis millones setecientos veintisiete mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.).

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad Pública y Tránsito, Administración Hacendaría, Obligaciones Financieras, Desarrollo Urbano y Ecología y Aportaciones Federales, por el monto de \$326,622,739 (Trescientos veintiséis millones seiscientos veintidós mil setecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.). Con un acumulado de \$957,005,865 (novecientos cincuenta y siete millones cinco mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente positivo del Municipio por la cantidad de \$ 100,836,664 (cien millones ochocientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), con un acumulado positivo de \$ 169,721,471 (ciento sesenta y nueve millones setecientos veintiún mil cuatrocientos

setenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional) Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

3° Trimestre Acumulado

Total de Ingresos en el Período \$427,459,403  
\$1,126,727,336

Total de Egresos en el Período \$326,622,739  
\$ 957,005,865

Remanente \$100,836,664 \$  
169,721,471

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el artículo 33, fracción III, inciso J), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece, como obligación del Ayuntamiento, publicar trimestralmente el estado de origen y aplicación de recursos, además de atender las disposiciones en materia de transparencia conforme a la Ley de la materia;

**SEGUNDO.-** Que el artículo 2 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, señala que el informe de avance de gestión financiera, es el informe que rinden los Ayuntamientos y sus entes públicos de manera consolidada, a la Legislatura, sobre los avances físicos y financieros de los programas municipales aprobados, a fin de que el Órgano fiscalice en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes, los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de sus fondos y recursos, así como el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en dichos programas.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a los numerales 6 y 7 de la Ley citada en el punto anterior, la Auditoría Superior del Estado es el organismo técnico y superior de fiscalización y control gubernamental auxiliar del Congreso en su función de revisión de las cuentas públicas, dotado de autonomía técnica y de gestión, siendo dicho organismo competente, entre otras cosas, de fiscalizar las cuentas públicas; los ingresos, egresos, deuda, activos, patrimonio, el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los sujetos de fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y la legalidad en el uso de los recursos públicos.

**CUARTO.-** Que así mismo el artículo 35 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, señala que los informes de avance de gestión financiera comprenderán información relativa a los meses de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre y deberán presentarse dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre del que se informe;

**QUINTO.-** Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con el Secretario de Finanzas y Tesorería, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran los meses de julio, agosto y septiembre del año 2021, el cual, debidamente suscrito.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**Primero.-** Se apruebe los Estados Financieros de recursos del municipio de General

Escobedo, correspondiente, a los meses de julio, agosto y septiembre del año 2021; mismo que forma parte integral de este Dictamen.

Segundo.-De acuerdo al artículo 100, fracción IX, de la Ley de Gobierno Municipal del estado de Nuevo León, es obligación del Tesorero Municipal someter la aprobación del R. Ayuntamiento, los informes de Avance de gestión Financiera; así mismo, el artículo 33 fracción III inciso e) y j) de la mencionada ley señala que se deberá de enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, los Avances de Gestión Financiera de conformidad con la Ley.

Tercero.- Por lo antes mencionado, se instruye a la Secretaría de Finanzas y Tesorería a presentar a la Autoridad Estatal competente la información derivada del informe financiero de Origen y Aplicación de Recursos correspondientes al Tercer Trimestre del año 2021 de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 27 días del mes de octubre del año 2021. SINDICO PRIMERO LUISA FERNANDA ALANIS LEAL, PRESIDENTE; SINDICO SEGUNDO MAURICIO IVAN GARZA GOMEZ, SECRETARIO; REGIDOR JUAN LUCIANO VEGA BARRERA, VOCAL. RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del Informe de

Bonificaciones y Subsidios del Tercer Trimestre del año 2021.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el Informe de Bonificaciones y Subsidios del Tercer Trimestre del año 2021.

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.

PRESENTES.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 27 de octubre del año en curso acordaron con fundamento en la fracción V. del Artículo 36, 38, y la fracción II del Artículo 40 de la Ley de Gobierno Municipal, así como en lo establecido por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106, 108 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento presentar a este Pleno del R. Ayuntamiento el dictamen sobre el Informe de bonificaciones y subsidios del tercer trimestre del año 2021, correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre del año 2021, lo anterior bajo el siguiente:

## ANTECEDENTES

La Secretaria de Finanzas y Tesorería, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicar el informe de Bonificaciones y Subsidios

correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre del año 2021.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-** Que el artículo Sexto, punto 1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2021, establece que el Presidente Municipal informará trimestralmente al Ayuntamiento de cada uno de los subsidios otorgados.

**SEGUNDO.-** Que en este sentido el Secretario de Finanzas y Tesorería informa que el Resumen de bonificaciones y subsidio es el siguiente:

### MES IMPORTE DE BONIFICACIONES Y SUBSIDIOS

julio 2021 \$ 6'726,042.29

agosto 2021 \$ 7,103,237.05

septiembre 2021 \$ 6,314,035.34

**TOTAL \$ 20,143,314.68**

Por lo anteriormente señalado, se solicita que quede asentado en el acta correspondiente que se dio por presentado el informe de Bonificaciones y subsidios correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre del año 2021 conforme a la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León vigente.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León a los 27 días del mes de octubre del año 2021. **SINDICO PRIMERO LUISA FERNANDA ALANIS LEAL, PRESIDENTE; SINDICO SEGUNDO MAURICIO IVAN GARZA GOMEZ, SECRETARIO; REGIDOR JUAN LUCIANO VEGA BARRERA, VOCAL. RUBRICAS.**

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del Dictamen relativo al análisis de la captación de pago y de destino, y aprobación de la contratación de financiamiento, bajo el Programa Línea De Crédito Global Municipal instrumentado y gestionado por el Gobierno del Estado.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el del Dictamen relativo al análisis de la captación de pago y de destino, y aprobación de la contratación de financiamiento, bajo el Programa Línea De Crédito Global Municipal instrumentado y gestionado por el Gobierno del Estado.

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

**DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**

**P R E S E N T E S . –**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda y de Patrimonio Municipal de esta Ciudad, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión de fecha 27 de Octubre de 2021, acordaron con fundamento en lo establecido por los 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, presentar a este

Cuerpo Colegiado el presente Dictamen relativo al Análisis de la capacidad de pago y de destino y en su caso aprobación de la contratación de financiamiento por hasta \$225,799,380.26 (Doscientos veinticinco millones setecientos noventa y nueve mil trescientos ochenta pesos 26/100 M.N), bajo el Programa Línea de Crédito Global Municipal instrumentado y gestionado por el Gobierno del Estado.

## ANTECEDENTES

Con el propósito de facilitar el acceso de financiamiento estratégico y sostenible a los 51 Municipios del Estado, el H. Congreso del Estado aprobó en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2021, misma que fue publicada el pasado 30 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Estado mediante Decreto No. 424 (en adelante el Decreto de Autorización 424), el Programa denominado “Línea de Crédito Global Municipal” con la finalidad de que a elección de cada municipio pueda acceder a un esquema de financiamiento para refinanciar y/o reestructurar financiamientos a largo plazo contratados con anterioridad, así como adquirir nuevo financiamiento para la realización de inversión pública productiva, estableciendo en el artículo 8 que previo análisis de la capacidad de pago y de destino del Municipio, así como del Estado de Nuevo León, este último al otorgar su respaldo financiero y constituirse como obligado subsidiario en las operaciones de financiamiento que se celebren bajo el Programa Línea de Crédito Global Municipal, a efecto de dotar de acceso a crédito o financiamiento en condiciones jurídicas y con el apoyo técnico del Gobierno del Estado.

De lo anterior se destaca que con la adquisición de financiamiento bajo el Programa de Línea de Crédito Global Municipal y el respaldo financiero del Estado, el Municipio podrá contratar financiamiento en sobretasas de

interés y condiciones en plazo y garantías competitivas con un porcentaje prudencial de afectación de participaciones para el pago del financiamiento y sin que incurra en honorarios de calificación, aunado a que el Gobierno del Estado de Nuevo León otorga su respaldo financiero a los Municipios que incurran en algún evento de vencimiento anticipado o insuficiencia de recursos, respaldo que se formalizó mediante la celebración del Fideicomiso Maestro Municipal.

## CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con lo establecido en la fracción VIII, del artículo 117 y fracción II inciso b, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios, así como la facultad de las Legislaturas Estatales para emitir leyes en materia municipal que tengan por objeto dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en la propia Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Que en ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente y que las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado,

contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

II.-De acuerdo con lo señalado en los artículos 18, 51, fracción VIII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 166 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado conjuntamente con la Tesorería Municipal de General Escobedo, Nuevo León realizó el previo análisis de la capacidad de pago y de destino del Municipio para un financiamiento por un monto en conjunto de hasta \$225,799,380.26 (Doscientos veinticinco millones setecientos noventa y nueve mil trescientos ochenta pesos 26/100 M.N) y que será destinado al Refinanciamiento o Reestructura del saldo insoluto de un crédito contratado previamente con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C; dando voz al Tesorero Municipal quien desarrolló con apoyo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León una presentación con los términos, condiciones y proyecciones que respaldan la solicitud de autorización del empréstito referido (presentación de “Análisis de Viabilidad y Destino” se adjunta a la presente Acta, como constancia).

III.- Así mismo, conforme a la fracción XV del artículo 56, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para efectos de aprobar la adquisición de financiamiento se requiere de la votación de al menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, así como aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración conforme a la fracción IV del citado numeral.

IV.- En el artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para

el ejercicio fiscal del año 2021, el Congreso del Estado autorizó por unanimidad el programa denominado “Línea de Crédito Global Municipal”, con la finalidad de que, a elección de cada Municipio, puedan acceder a un esquema de financiamiento, para refinanciar y/o reestructurar financiamientos a largo plazo contratados con anterioridad, así como adquirir nuevo financiamiento para la realización de inversión pública productiva, previo análisis de la capacidad de pago y de destino del Municipio, así como del Estado de Nuevo León, este último al otorgar su respaldo financiero y constituirse como obligado subsidiario en las operaciones de financiamiento que se celebren bajo el Programa Línea de Crédito Global Municipal, a efecto de dotar de acceso a crédito o financiamiento en condiciones jurídicas y con el apoyo técnico del Gobierno del Estado.

Con fundamento en el Decreto de Autorización 424 publicado el 30 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y previa evaluación de la capacidad de pago de los Municipios del Estado de Nuevo León, así como del destino de los recursos extraordinarios a obtenerse durante el ejercicio fiscal 2021, los financiamientos otorgados bajo la Línea de Crédito Global Municipal, se podrán celebrar con base en los resultados del Proceso Competitivo y Licitatorio que conduzca la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y el proceso competitivo individual que al efecto se celebre el Municipio.

Por lo que consideramos que previo análisis de la capacidad de pago del Municipio y destino del financiamiento, se ACUERDA:

PRIMERO.- Como resultado del previo análisis de la capacidad de pago del Municipio y destino del financiamiento, y con fundamento en los artículos 22, 24 y 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se autoriza al Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo

León, por conducto del Presidente Municipal y Síndico Segundo para la celebración de una o más operaciones de crédito por un saldo de hasta \$225,799,380.26 (Doscientos veinticinco millones setecientos noventa y nueve mil trescientos ochenta pesos 26/100 M.N) con un término de pago de hasta 20 años (240 meses) contados a partir de la celebración del o los instrumentos correspondientes; financiamiento que será destinado al Refinanciamiento o Reestructura de la deuda previamente contraída con: i) Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo por un monto original de \$265,000,000.00 (Doscientos sesenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) de fecha 28 de abril de 2017, con clave de inscripción en el Registro Federal de P19-0917058 de fecha 27 de septiembre de 2017, cuyo saldo al 30 de septiembre del 2021 es de \$225,799,380.26 (Doscientos veinticinco millones setecientos noventa y nueve mil trescientos ochenta pesos 26/100 M.N); monto que se encuentran previsto en el artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal del año 2021 publicada el 30 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (Decreto de Autorización 424) dentro de la fracción II **MONTOS MÁXIMOS AUTORIZADOS PARA NUEVAS INVERSIONES Y REESTRUCTURA O REFINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2021** a los Municipios de Nuevo León, financiamiento que deberá adquirir bajo los lineamientos del Programa Línea de Crédito Global Municipal o bien, contratar dicho monto sin el apoyo financiero del Estado, siempre y cuando lo haga en mejores condiciones de mercado.

Adicionalmente, se autoriza al Municipio de General Escobedo, Nuevo León, por conducto del Presidente Municipal y Síndico Segundo, para que contraten instrumentos de coberturas de tasa de interés, garantías de pago oportuno u operaciones financieras similares, así como la constitución de fondos de reserva de los

financiamientos que se contraten al amparo de la presente autorización.

**SEGUNDO.** - Previo análisis de la capacidad de pago y del destino planteado por el Municipio, se autoriza que los recursos extraordinarios que se obtengan en virtud del empréstito autorizado en el numeral anterior se destinará al refinanciamiento o reestructura de los siguientes créditos constitutivos de deuda pública municipal:

Acreeedor	Fecha de contratación	Monto original contratado	Saldo al 30 de septiembre de 2021	Clave del Registro Local	Fecha de Registro Local	Clave del Registro Federal (RPU)	Fecha de Registro Federal (RPU)
<b>Total</b>		\$265,000,000.00	\$225,799,380.26				
				<b>Banobras</b>			
	28/04/2017	\$265,000,000.00					
		\$225,799,380.26		2017	27 / abr /2017		
	P19-0917058				27 / sep /2017		

**TERCERO.-** Como fuente de pago y/o garantía de los financiamientos se autoriza al Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León afectar un porcentaje necesario y suficiente para cubrir dos punto cinco veces el pago de interés y capital del mes, porcentaje que tendrá como límite máximo (i) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones, parte del Ramo 28, le corresponden al Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen, y de manera conjunta (ii) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo de Fomento Municipal le corresponden al Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos

y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen.

**CUARTO.-** La presente autorización deberá ejercerse, en los términos y condiciones previstos por el artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal del año 2021 por el que se autoriza al Municipio de General Escobedo, Nuevo León, como Fideicomitente Adherente al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el No. F/5899 (Fideicomiso F/5899) constituido por el Gobierno del Estado para la Distribución de las Participaciones en Ingresos Federales que del Fondo General de Participaciones (parte del Ramo 28) y Fondo de Fomento Municipal que le corresponden a los Municipios del Estado y como mecanismo de fuente de pago de los financiamientos adquiridos bajo la Línea de Crédito Global Municipal; por lo que a efecto de formalizar la afectación de ingresos en este acto se autoriza al Municipio de General Escobedo, Nuevo León para que a través de sus funcionarios facultados celebre los convenios necesarios para su adhesión al citado Fideicomiso F/5899, con el carácter de Fideicomitente Adherente, y formalizar con el Estado de Nuevo León los convenios de reconocimiento de adeudos y compensación para el caso de que reciban apoyos financieros por parte del Estado y/o aquellos instrumentos en que reconozca la subrogación del Estado, para el caso de ejecución de la obligación del Estado a subrogarse en las operaciones de financiamiento contraídas por el Municipio, en términos de la fracción VI del artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal del año 2021 y deberá preverse en los instrumentos respectivos que para que el Municipio de General Escobedo, Nuevo León pueda ejercer el derecho a dar por terminado de manera anticipada y/o revocar el convenio de adhesión al Fideicomiso F/5899 y el Convenio de Reconocimiento de Adeudo con el Estado, el Municipio de General Escobedo, Nuevo León

requerirá de la previa aprobación de este R. Ayuntamiento y de la anuencia de los Acreedores en su calidad de Fideicomisarios A inscritos.

Así mismo, se autoriza a pactar con la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, que para el caso de que el Estado de Nuevo León se subroga en los derechos de acreedor que correspondan en las operaciones de crédito celebradas bajo el Programa de la Línea de Crédito Global Municipal, el Estado tendrá el derecho a (i) compensar de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio el monto mensual de amortización y pago correspondiente, así como (ii) el derecho del Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado a realizar la cesión o transmisión de los derechos de crédito y sus accesorios, garantías o fuente de pago, a favor de instituciones de crédito autorizadas para operar en el país.

**QUINTO.-** Se autoriza al Municipio de General Escobedo, Nuevo León a participar como beneficiario del Fideicomiso F/5899 establecido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado como mecanismo de distribución general de participaciones que en ingresos federales correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal reciba el Estado de Nuevo León de la Tesorería de la Federación de conformidad con lo previsto por el artículo 14 y 21 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, donde se establece la distribución de las participaciones federales correspondientes a los Municipios del Estado, así como a suscribir para tal efecto los actos jurídicos necesarios que documenten su consentimiento con la aportación de dichos ingresos por parte del Estado al Fideicomiso F/5899 para efectos de una más transparente distribución de los mismos, sin perjuicio de derechos de terceros.

**SSEXTO.-** Para la ejecución de los acuerdos anteriores se faculta al C. Presidente Municipal del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para que de manera conjunta con el Síndico Segundo de conformidad con el inciso a) de la fracción III e inciso d) de la fracción X del artículo 33, y los artículos 34 y 193 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, suscriba el o los contratos de apertura de crédito, fideicomisos, convenios, instrucciones, mandatos y todos aquellos actos jurídicos preparatorios, preliminares y definitivos que se requieran para obtener, en una o varias disposiciones, los financiamientos autorizados y los actos accesorios a los mismos, incluyendo la afectación o direccionamiento de ingresos así como la contratación de coberturas de tasa de interés, garantías de pago oportuno u operaciones financieras similares, otorgándoles para tal efecto facultades generales para celebrar actos de dominio, de administración, de pleitos y cobranzas y cualquier facultad especial que se requiera, incluyendo la de suscripción de títulos y operaciones de crédito.

**SÉPTIMO.-** Una vez formalizadas las operaciones que documenten los financiamientos autorizados, se deberá realizar el trámite correspondiente a su inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado y de los Municipios de la Entidad y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**OCTAVO. –** Conforme a lo dispuesto en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y artículos 191, 194 y 195 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León a efecto de reflejar la obtención de los recursos extraordinarios aprobados en los acuerdos anteriores se autoriza al Tesorero Municipal

para que realice los ajustes correspondientes a la proyección de Ingresos contemplada en el Presupuesto de Ingresos y al Presupuesto de Egresos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León para el ejercicio 2021 ó 2022, y en su caso la modificación al Programa Financiero Anual para el Manejo y Administración de la Deuda Pública Municipal respectivo y notifique tales ajustes a este H. Cabildo y al H. Congreso del Estado al rendir la Cuenta Pública.

**NOVENO. -** Con la finalidad de fortalecer las finanzas públicas municipales, se autoriza al Municipio de General Escobedo, Nuevo León por conducto de sus funcionarios facultados a convenir, adherirse y/o obligarse con la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado a instrumentar los Programas o Acciones de Fortalecimiento y Ajuste Financiero que sean determinados conjuntamente con el Comité Técnico del Fideicomiso F/5899.

**DÉCIMO.-** Con el propósito de acreditar la obtención del financiamiento autorizado en las mejores condiciones de mercado, en términos de lo previsto por el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se autoriza al C. Tesorero Municipal de General Escobedo, Nuevo León adherirse a resultados del Proceso Competitivo y Licitatorio que conduzca la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, así como a celebrar el proceso competitivo individual.

**DÉCIMO PRIMERO. -** Se aprueba que las autorizaciones otorgadas para la adquisición de créditos al amparo del Programa de Financiamiento: Línea de Crédito Global Municipal podrán ejercerse durante los ejercicios fiscales 2021 ó 2022.

**DECIMO SEGUNDO. -** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que publique el presente Dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial



GENERAL  
**ESCOBEDO**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2021-2024

